



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**Núm. 231 SUMARIO**

### Administración del Estado

#### Delegaciones

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la Declaración de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica "QUQUIMA" de 231,68 MW de potencia instalada, su infraestructura de evacuación y la subestación eléctrica transformadora (SET) QUQUIMA 30/220 kV

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Solicitud de concesión de ocupación en DPMT formulada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para el proyecto Vía Ferrata Acantilados Torrenueva Costa (Granada). Expediente CNC02/24/GR/0001

### Administración Local

#### Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
- CEMCI



# BASES Y CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEMCI CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

### Ayuntamientos

#### - AYUNTAMIENTO DE ATARFE

EXTRACTO RESOLUCIÓN 2024-1679 APROBANDO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO AÑO 2024. N° EXTRACTO 170614

#### - AYUNTAMIENTO DE BAZA

Publicación definitiva ordenanza reguladora de utilización del área de servicio de autocaravanas, campers y caravanas

#### - AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

EDICTO ALCALDÍA APROBACIÓN LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRECE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO LABORALES A TIEMPO PARCIAL (75%) INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO -OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE MAESTRO TUTOR A TIEMPO COMPLETO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

CORRECCIÓN ERRORES BASES CONVOCATORIA ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO AL 40% POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

#### - AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Rectificación del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, Epígrafe: Caminos Rurales.

#### - AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Segunda modificación cargos con dedicación y retribuciones

#### - AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE 9 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

#### - AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS , TUBUNAL Y FECHA DE PRIMER EJERCICIO PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

#### - AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Numeración en calle Puerta de los Guzmanes 12

Modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica

### **- AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO**

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

### **- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Corrección de errores a la aprobación de la OEP adicional a la OEP del año 2024.

### **- AYUNTAMIENTO DE LOJA**

BASES CONVOCATORIA PROMOCION INTERNA TECNICO GESTION

### **- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO15/SC/2024

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS

### **- AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA**

Aprobación Definitiva Presupuesto 2024

### **- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Nombramiento de personal funcionario de carrera

### **- AYUNTAMIENTO DE NÍVAR**

Reformulación OEP extraordinaria 2022.

### **- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2024 (Promociones internas y amortizaciones de plazas y puestos)

### **- AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR**

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

### **- AYUNTAMIENTO DE SALAR**

Suplencia de Alcaldía

### **- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA CREDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 3/41/24 CE FP

## **Otras Entidades Locales**

### **- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA**

SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE 937.2024

### **- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

## **Otras Entidades**



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

## Privadas

### - Comunidad de Regantes

#### - COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ALBOLOTE

Convocatoria Junta General Ordinaria



**Administración del Estado**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

NÚMERO 2024056952

**Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la Declaración de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica “QUQUIMA” de 231,68 MW de potencia instalada, su infraestructura de evacuación y la subestación eléctrica transformadora (SET) QUQUIMA 30/220 kV**

*Información pública la Declaración de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica “QUQUIMA” de 231,68 MW de potencia instalada, su infraestructura de evacuación y la subestación eléctrica transformadora (SET) QUQUIMA 30/220 kV, situadas en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada). En esta información se incluye también una modificación no sustancial de la Autorización Administrativa de Construcción.*

Mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico esta instalación ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental Favorable, publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 31 de enero de 2023.

Con fecha 25 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas ha emitido Autorización Administrativa Previa para la instalación fotovoltaica “QUQUIMA” de 217,02 MW de potencia instalada y la subestación eléctrica transformadora (SET) Ququima 30/220 kV, situadas en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada. Dicha resolución ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de Autorización Administrativa Previa, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto original, debiendo obtener Autorización Administrativa Previa de alguna de las modificaciones propuestas.

Con fecha 10 de mayo de 2023 el promotor, Ququima Energy S.L.U., presenta escrito de desistimiento de la solicitud Autorización Administrativa de Construcción y de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, realizadas en julio de 2020.

Con fecha 18 de mayo de 2023 el promotor, Ququima Energy S.L.U., solicita Autorización Administrativa Previa respecto de las modificaciones citadas anteriormente, y Autorización Administrativa de Construcción. Con fecha 17 de julio de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas otorga Autorización Administrativa Previa de las modificaciones y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación solar fotovoltaica “FV Quiquima”, de 219,52 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 186, de 2 de agosto de 2024, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» núm. 149, de 2 de agosto de 2024.

El día 11 de noviembre de 2024, Ququima Energy, S.L.U. solicita la Declaración de Utilidad Pública de la instalación fotovoltaica “QUQUIMA” de 231,68 MW de potencia instalada, su infraestructura de evacuación y la subestación eléctrica transformadora (SET) Ququima 30/220 kV, situadas en los términos municipales de Baza y Caniles.

En el mismo escrito el promotor informa de la modificación no sustancial de la Autorización de Construcción de fecha 17/07/2024 debido a las recomendaciones hechas por los Ayuntamientos de Baza y Caniles, sobre la ocupación total del dominio público (caminos) y la afección producida por el

cruzamiento de la línea de evacuación aérea-subterránea SET LÍMITE-SET BAZA RENOVABLES 220 kV. A su vez, procede a aumentar la potencia acogiéndose normativamente a lo establecido en el artículo 115.3b del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, se somete a información pública la mencionada solicitud de Reconocimiento de Utilidad Pública.

Se adjunta a este anuncio la Relación de Bienes y Derechos Afectados tal y como establece el artículo 143 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitir la resolución de Declaración de Utilidad Pública.

Se habilita esta Información pública durante un plazo de 30 días hábiles, en los cuales, el proyecto técnico y sus anejos de afecciones se encuentran disponibles y podrán ser examinados en el siguiente enlace electrónico:

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html)

En caso de dudas, se informa que también se atenderá presencialmente, previa petición de cita, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en C/ Gran Vía, 50 18071 Granada.

Las alegaciones, durante el plazo establecido, se podrán presentar a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040216 - Subdelegación del Gobierno en Granada - Dependencia del Área Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/>

citando "Alegaciones al procedimiento de información pública sobre DUP, PFot-039 Ququima".

Granada, a 21 de noviembre de 2024. El Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Granada. José Luis Ruiz Guirao.

**Anexo I Relación de Bienes y Derechos Afectados – Instalación generadora “QUQUIMA”**

ID PARCELA	POL	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LÍNEA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORAL (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINIT (m2)
1	12	168	Granada	Baza	Cebacor, S.L.	18024A01200168	Pastos Labor o Labradío secano	356743,23	77,64	145,59	1141,43	356966,46
2	12	194	Granada	Baza	Martínez Angulo Ana María	18024A01200194	Labor o Labradío secano	49626,95	0	0	0	49626,95
3	12	195	Granada	Baza	Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel	18024A01200195	Almendros	18706,92	0	0	0	18706,92
4	12	209	Granada	Baza	Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel	18024A01200209	Almendros	9552,43	0	0	0	9552,43
5	12	212	Granada	Baza	Cebacor, S.L.	18024A01200212	Labor o Labradío secano	74540,74	56,88	5411,69	3880,17	80009,31
6	12	213	Granada	Baza	Serrano Trigueros Agustín Rodríguez García Pasión	18024A01200213	Pastos	0	0	1359,31	420,51	1359,31
7	12	214	Granada	Baza	Martínez Cano Ángel	18024A01200214	Pastos Labor o Labradío secano	2012,84	0	98,2	892,51	2111,04
8	12	215	Granada	Baza	Gallardo Heras Marcos	18024A01200215	Almendros	16407,16	0	0	0	16407,16
9	12	216	Granada	Baza	Angulo Angulo María	18024A01200216	Labor o Labradío secano	15503,12	0	0	0	15503,12
10	12	217	Granada	Baza	Azor Martínez Miguel Ángel	18024A01200217	Olivar	24636,56	0	0	0	24636,56
11	12	236	Granada	Baza	Pérez Benítez Juan Francisco	18024A01200236	Labor o Labradío secano	17163,53	164,98	232,82	0	17561,33
12	12	240	Granada	Baza	Rodríguez Rodríguez Isabel Rodríguez Rodríguez Antonio José Rodríguez Corral Irene	18024A01200240	Labor o Labradío secano Pastos	9950,78	0	0	0	9950,78
13	12	241	Granada	Baza	Molina Martínez José Antonio (Herederos de)	18024A01200241	Labor o Labradío secano	16730,81	0	0	0	16730,81
14	12	244	Granada	Baza	Angulo Angulo Leonida	18024A01200244	Labor o Labradío secano Pastos	18121,12	0	0	0	18121,12
15	12	245	Granada	Baza	Angulo Cano Elvira	18024A01200245	Labor o Labradío secano,Pastos	18477,42	0	0	0	18477,42
16	12	248	Granada	Baza	Najas Castillo Piedad Sáez Fernández David	18024A01200248	Labor o Labradío secano	53498,44	0	32,26	25,05	53530,7
17	12	250	Granada	Baza	Martínez Angulo Jesús Gallardo Mancebo Encarnación	18024A01200250	Pastos	4682,1	0	30	25,02	4712,1
18	12	251	Granada	Baza	Martínez Angulo Jesús Gallardo Mancebo Encarnación	18024A01200251	Labor o Labradío secano Pastos	13807,41	0	3,37	0	13810,78

ID PARCEL A	PO L	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINERA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORA L (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINITI VA (m2)
19	12	252	Granada	Baza	Martínez Molina María de las Mercedes Martínez Santaolalla Manuel	18024A01200252	Labor o Labradío secano	11645,47	0	0	0	11645,47
20	12	253	Granada	Baza	Martínez Molina María de las Mercedes Martínez Santaolalla Manuel	18024A01200253	Labor o Labradío secano	5739,62	0	0	0	5739,62
21	12	254	Granada	Baza	Angulo Angulo Moisés	18024A01200254	Labor o Labradío secano	36887,39	4,23	39,32	40,94	36930,94
22	12	255	Granada	Baza	Angulo Angulo Moisés	18024A01200255	Labor o Labradío secano	6770,6	52,23	60	50	6882,83
23	12	256	Granada	Baza	Azor Campoy Lorenzo Martínez Angulo Corpus	18024A01200256	Labor o Labradío secano	6765,26	0,22	0	0	6765,48
24	12	257	Granada	Baza	Azor Campoy Lorenzo Martínez Angulo Corpus	18024A01200257	Labor o Labradío secano	51989,04	33,03	23,22	10,97	52045,29
25	12	258	Granada	Baza	Martínez Angulo Ana María	18024A01200258	Pastos Labor o Labradío secano	55569,49	0	0	0	55569,49
26	12	260	Granada	Baza	Pérez Benítez Juan Francisco	18024A01200260	Labor o Labradío secano	80335,8	0	0	0	80335,8
27	12	261	Granada	Baza	Gallardo Pérez Isabel	18024A01200261	Labor- Tierra Arable	82307,12	0	0	0	82307,12
28	12	262	Granada	Baza	Castillo Molina José	18024A01200262	Labor o Labradío secano Pastos	33803,65	0	0	0	33803,65
29	12	263	Granada	Baza	Mesas Molina Pilar	18024A01200263	Labor o Labradío secano Pastos	28773,31	0	0	0	28773,31
30	12	264	Granada	Baza	Martínez Angulo Jesús Gallardo Mancebo Encarnación	18024A01200264	Labor o Labradío secano	57431,89	0	0	0	57431,89
31	12	265	Granada	Baza	Reche Angulo Manuel	18024A01200265	Labor o Labradío secano Pastos	30972,86	0	0	0	30972,86
32	12	266	Granada	Baza	Martínez Rodríguez Remedios	18024A01200266	Labor o Labradío secano Pastos	30493,32	0	0	0	30493,32
33	12	267	Granada	Baza	Mirón Gallardo Felicita	18024A01200267	Labor o Labradío secano	56709,93	0	0	0	56709,93
34	12	268	Granada	Baza	Gallardo Angulo María	18024A01200268	Labor o Labradío secano Pastos	55503,89	94,41	0	0	55598,3
35	12	269	Granada	Baza	Tomas Angulo Elena Martínez Herrero Isaac	18024A01200269	Labor o Labradío secano Pastos	30250,74	0	0	0	30250,74

ID PARCEL A	PO L	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINEA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORA L (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINITI VA (m2)
36	12	270	Granada	Baza	Gallardo Angulo María	18024A01200270	Labor o Labradío secano Erial a Pastos	59413,77	0	0	0	59413,77
37	12	271	Granada	Baza	Gallardo Blanquez José Manuel	18024A01200271	Labor o Labradío secano	51814,34	0	0	0	51814,34
38	12	272	Granada	Baza	Martínez Angulo Jesús	18024A01200272	Labor o Labradío secano	10841,48	0	0	0	10841,48
39	12	273	Granada	Baza	Navarro García Federico Navarro Pérez José Francisco	18024A01200273	Frutales secano	20152,43	0	0	0	20152,43
40	12	274	Granada	Baza	Martínez Molina María de las Mercedes Martínez Santaolalla Manuel	18024A01200274	Labor o Labradío secano	15045,47	0	0	0	15045,47
41	12	275	Granada	Baza	Martínez Angulo Jesús Gallardo Mancebo Encarnación	18024A01200275	Labor o Labradío secano	13862,24	0	0	0	13862,24
42	12	276	Granada	Baza	Gallardo Martínez Jesús	18024A01200276	Almendro secano	25944,12	0	0	0	25944,12
43	12	306	Granada	Baza	Cebacor, S.L.	18024A01200306	Labor o Labradío secano	0	0	382,95	229,38	382,95
44	12	313	Granada	Baza	Martínez Cano Ángel	18024A01200313	Pastos	0	0	71,25	0	71,25
45	12	324	Granada	Baza	Moya Martínez Ismael	18024A01200324	Labor o Labradío secano Erial a Pastos	56240,11	0	0	0	56240,11
46	12	326	Granada	Baza	Gallardo Heras Marcos	18024A01200326	Almendros	6825,28	0	0	0	6825,28
47	12	9002	Granada	Baza	Ayuntamiento de Baza	18024A01209002	VT Vía de comunicación de Dominio Público	0	149,24	102,08	83,4	251,32
48	12	9004	Granada	Baza	Ayuntamiento de Baza	18024A01209004	VT Vía de comunicación de Dominio Público	0	267	2038,35	228,27	2305,35
49	3	19	Granada	Caniles	Martínez Angulo Cesar	18040A00300019	Labor o Labradío secano	20530,2	69,33	49,66	50	20649,19
50	3	20	Granada	Caniles	Blanque Mesas Tóbalo (Herederos de)	18040A00300020	Almendro secano Labor o Labradío secano	57149,81	0	0	0	57149,81
51	3	22	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez Juan Fernando	18040A00300022	Labor o Labradío secano	40506,85	0	0	0	40506,85
52	3	109	Granada	Caniles	Yeste Moya Sergio	18040A00300109	Labor o Labradío secano	0	0	336,77	771,8	336,77
53	3	113	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez José	18040A00300113	Labor o Labradío secano Pastos	0	0	22,69	104,31	22,69
54	3	114	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez José	18040A00300114	Labor o Labradío secano	0	0	398,48	390,84	398,48

ID PARCEL A	PO L	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINEA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORA L (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINITI VA (m2)
55	3	116	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez José	18040A00300116	Olivos regadíos Labor o Labradío secano Improductivo	0	0	586,15	1394,22	586,15
56	3	118	Granada	Caniles	Blanquez Suarez Marina	18040A00300118	Pastos Labor o Labradío secano	117135,06	0	186,59	57,27	117321,65
57	3	119	Granada	Caniles	Gallardo Manzano José Manuel	18040A00300119	Labor o Labradío secano	21540,59	0	0	0	21540,59
58	3	120	Granada	Caniles	Blanke Mesas Tóbalo (Herederos de)	18040A00300120	Labor o Labradío secano	20265,62	0	0	0	20265,62
59	3	121	Granada	Caniles	Hernández Santamaría Angela Mercedes del Carmen	18040A00300121	Labor o Labradío secano	44895,67	0	0	0	44895,67
60	3	122	Granada	Caniles	Rodríguez Sánchez Pedro Martínez Reche Encarnación	18040A00300122	Labor o Labradío secano Pastos	34631,49	0	0	0	34631,49
61	3	124	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez José	18040A00300124	Labor o Labradío secano Pastos	11979,59	0	0	0	11979,59
62	3	125	Granada	Caniles	Gómez Martínez Remedios (Herederos de)	18040A00300125	Labor o Labradío secano	8371,18	0	0	0	8371,18
63	3	126	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María	18040A00300126	Almendros	11182,14	0	0	0	11182,14
64	3	127	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez José	18040A00300127	Labor o Labradío secano Pastos	19271,22	0	0	0	19271,22
65	3	128	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María	18040A00300128	Labor o Labradío secano	29718,87	0	0	0	29718,87
66	3	129	Granada	Caniles	Torres Martínez María	18040A00300129	Labor o Labradío secano	28751,17	0	0	0	28751,17
67	3	130	Granada	Caniles	Perales Herrero María Antonia	18040A00300130	Labor o Labradío secano	23090,86	0	0	0	23090,86
68	3	131	Granada	Caniles	Martínez Perales Juan Manuel Perales Herrero María Antonia	18040A00300131	Labor o Labradío secano	16629,63	0	0	0	16629,63
69	3	132	Granada	Caniles	Moreno Blanquez Blas Cano Moya Antonia	18040A00300132	Labor o Labradío secano	22378,98	0	0	0	22378,98
70	3	133	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María	18040A00300133	Almendros	49376,5	0	0	0	49376,5
71	3	134	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María Girón Girón Aquilino	18040A00300134	Almendros	33364,98	0	0	0	33364,98
72	3	135	Granada	Caniles	Rodríguez Sánchez Pedro Martínez Reche Encarnación	18040A00300135	Labor o Labradío secano	36368,37	0	0	0	36368,37

ID PARCEL A	PO L	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINEA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORA L (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINITI VA (m2)
73	3	136	Granada	Caniles	Rodríguez Martínez Encarnación Mirón Pérez Luis Jesús	18040A00300136	Labor o Labradío secano	16626,95	0	0	0	16626,95
74	3	137	Granada	Caniles	Martínez Quesada Raúl Torres Sánchez Mercedes	18040A00300137	Labor o Labradío secano	63365,11	0	0	0	63365,11
75	3	138	Granada	Caniles	Perales Castillo María Perales Lozano Francisco	18040A00300138	Olivos regadío	12136,98	0	0	0	12136,98
76	3	139	Granada	Caniles	Rodríguez Sánchez Bernardo Martínez Gallardo Rosario	18040A00300139	Labor o Labradío secano	13432,95	0	0	0	13432,95
77	3	140	Granada	Caniles	Martínez Angulo Félix	18040A00300140	Labor o Labradío secano	22302,91	0	0	0	22302,91
78	3	152	Granada	Caniles	Martínez Cano Ángel Mirón Gallardo Felicita	18040A00300152	Almendros	6937,89	0	0	0	6937,89
79	3	153	Granada	Caniles	Rodríguez Campoy María Remedios Sánchez Bueno Mariano	18040A00300153	Labor o Labradío secano	5770,68	0	0	0	5770,68
80	3	154	Granada	Caniles	Rodríguez Campoy Víctor Manuel Sánchez Martínez Manuela	18040A00300154	Labor o Labradío secano	11276,96	0	0	0	11276,96
81	3	155	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María Girón Girón Aquilino	18040A00300155	Pastos Labor o Labradío secano	110306,52	70,78	31,73	27,22	110409,03
82	3	156	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María	18040A00300156	Labor o Labradío secano Pastos	57775,05	0	0	0	57775,05
83	3	157	Granada	Caniles	Reche Sola Antonio Rodríguez Sánchez Encarnación	18040A00300157	Almendros	24220,62	0	0	0	24220,62
84	3	158	Granada	Caniles	Blanque Mesas Tóbalo (Herederos de)	18040A00300158	Labor o Labradío secano	56132,8	0	0	0	56132,8
85	3	159	Granada	Caniles	Rodríguez Sánchez Pablo	18040A00300159	Labor o Labradío secano	45648,78	0	0	0	45648,78
86	3	160	Granada	Caniles	Blanque Mesas Tóbalo (Herederos de)	18040A00300160	Labor – Tierra Arable	181648,81	113,23	598	373,48	182360,04
87	3	166	Granada	Caniles	Reche Carrillo Mercedes Martínez Reche José María Martínez Reche Francisco	18040A00300166	Labor o Labradío secano	23625,17	0	0	0	23625,17
88	3	167	Granada	Caniles	Martínez Cano María Dolores	18040A00300167	Labor o Labradío secano	22309,25	0	0	0	22309,25
89	3	171	Granada	Caniles	Martínez Gallardo María del Rosario	18040A00300171	Labor o Labradío secano	11213,04	0	0	0	11213,04

ID PARCEL A	PO L	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINEA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORA L (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINITI VA (m2)
90	3	172	Granada	Caniles	Gallardo Pérez Isabel	18040A00300172	Labor o Labradío secano	7590,16	0	0	0	7590,16
91	3	173	Granada	Caniles	Girón Girón Francisco Torres Martínez María Girón Girón Aquilino	18040A00300173	Labor o Labradío secano Pastos	15191,56	63,16	32,21	28,44	15286,93
92	3	185	Granada	Caniles	Blanquez Requena María del Carmen	18040A00300185	Labor o Labradío secanoPastos	0	0	8521,16	5343,13	8521,16
93	3	195	Granada	Caniles	Martínez Hinojo Iluminada	18040A00300195	Labor o Labradío secano	0	0	8,84	56,83	8,84
94	3	196	Granada	Caniles	Martínez Hinojo Iluminada	18040A00300196	Labor o Labradío secano Pastos	0	0	1241,24	1038,5	1241,24
95	3	200	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez José	18040A00300200	Pastos	0	0	105,31	332,29	105,31
96	3	331	Granada	Caniles	Cebacor, S.L.	18040A00300331	Pastos Labor o Labradío secano	21940,66	72,27	393,59	270,43	22406,52
97	3	332	Granada	Caniles	Cebacor, S.L.	18040A00300332	Labro o Labradío secano	23647,72	63,28	60,37	50,3	23771,37
98	3	348	Granada	Caniles	Cebacor, S.L.	18040A00300348	Labor o Labradío secano	14744,46	0	0	0	14744,46
99	3	352	Granada	Caniles	Martínez Hinojo Iluminada	18040A00300352	Pastos	0	0	86,18	239,19	86,18
100	3	354	Granada	Caniles	Blanquez Mesas Ana (Herederos de)	18040A00300354	Pastos	0	0	170,69	142,7	170,69
101	3	364	Granada	Caniles	Gallardo Blanquez Juan Fernando	18040A00300364	Almendros	0	0	152,97	403,71	152,97
102	3	365	Granada	Caniles	Gallardo Blánquez José	18040A00300365	Labor o Labradío secano	54627,47	93,82	96,33	78,35	54817,62
103	3	390	Granada	Caniles	Martínez Angulo César	18040A00300390	Labor o Labradío secano	95082,66	0	0	0	95082,66
104	3	391	Granada	Caniles	Martínez Angulo César	18040A00300391	Labor o Labradío secano	36527,14	0	0	0	36527,14
105	3	410	Granada	Caniles	Martínez Angulo César	18040A00300410	Labor o Labradío secano	11361,6	65,19	30	50,01	11456,79
106	3	411	Granada	Caniles	Martínez Angulo César	18040A00300411	Labor o Labradío secano	20675,23	0	10,34	25	20685,57
107	3	412	Granada	Caniles	Martínez Angulo César	18040A00300412	Labor o Labradío secano	41426,41	0	0	0	41426,41
108	3	421	Granada	Caniles	Martínez Angulo César	18040A00300421	Labor - Tierra Arable	11223,2	0	0	0	11223,2
109	3	9006	Granada	Caniles	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18040A00309006	Hidrografía Natural (río, laguna, arroyo)	0	0	30,02	77,13	30,02
110	3	9008	Granada	Caniles	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18040A00309008	Hidrografía Natural (río, laguna, arroyo)	0	0	185,62	115,49	185,62

ID PARCELA	POL	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINEA MT/BT (m2)	SUPERF. AFECTADA TEMPORAL (m2)	SUPERF. AFECTADA DEFINITIV A (m2)
111	3	9009	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309009	Vía de comunicación de Dominio Público	0	86,83	29,34	24,01	116,17
112	3	9012	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309012	Vía de comunicación de Dominio Público	0	0	509,67	60,28	509,67
113	3	9013	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309013	Vía de comunicación de Dominio Público	0	0	36,47	0	36,47
114	3	9014	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309014	Vía de comunicación de Dominio Público	0	0	1495,17	25,46	1495,17
115	3	9015	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309015	Vía de comunicación de Dominio Público	0	0	261,74	61,73	261,74
116	3	9021	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309021	Vía de comunicación de Dominio Público	0	76,92	809,59	25,05	886,51
117	3	9022	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309022	Vía de comunicación de Dominio Público	0	0	29,98	24,99	29,98
118	3	9023	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309023	Vía de comunicación de Dominio Público	0	189,73	30,03	50,06	219,76
119	3	9027	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309027	Vía de comunicación de Dominio Público	0	126,62	25,61	22,31	152,23
120	3	9030	Granada	Caniles	Ayuntamiento de Caniles	18040A00309030	Vía de comunicación de Dominio Público	0	28,21	12,96	7,51	41,17

**Anexo II.** Relación de Bienes y Derechos Afectados – Subestación “QUQUIMA 220/30 kV”

ID PARCELA	POL	PAR	PROVINCIA	T.M.	NOMBRE PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	CULTIVO	CAMINO ACCESO (m2)	SUBESTACIÓN (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVA (m2)
1	3	185	Granada	Caniles	Blanquez Requena María del Carmen	18040A00300185	Labor o Labradío secano Pastos	75,00	3359,95		3434,95

**Anexo III.** Relación de Bienes y Derechos Afectados – Línea eléctrica “Vano destensado 220 kV SET QUQUIMA – Línea 220 kV SET Baza Renovables – SET Límite”

ID PARCELA	T.M.	POL	PAR	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	Nº APoyOS	APoyo	SUP. (m <sup>2</sup> ) APOYO	VUELO (ml)	SERVID. VUELO (m <sup>2</sup> )	SUBT. (ml)	OP SUBT. (m <sup>2</sup> )	OT SUBT. (m <sup>2</sup> )	OT (m <sup>2</sup> ) APoyOS	OT (ml) ACESOS	OT (m <sup>2</sup> ) ACESOS	OT TOTAL (m <sup>2</sup> )	OP TOTAL (m <sup>2</sup> )
1	Caniles	3	185	Blanquez Requena María del Carmen	18040A00300185			27,88	100,12								100,12	

\*OT: ocupación temporal; OP: ocupación permanente



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

NÚMERO 2024056630

## Solicitud de concesión de ocupación en DPMT formulada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para el proyecto Vía Ferrata Acantilados Torrenueva Costa (Granada). Expediente CNC02/24/GR/0001

*Solicitud concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre. Expediente CNC02/24/GR/0001*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de concesión formulada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con destino a la construcción de Vía Ferrata Acantilados Torrenueva Costa (Granada). Expediente CNC02/24/GR/0001.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguiaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 20 de noviembre de 2024  
Firmado por el Delegado Territorial:

Manuel Francisco García Delgado



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

CEMCI

ADMINISTRACIÓN

## **BASES Y CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

*BASES Y CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DEL CEMCI*

### **EDICTO**

Con fecha 4 de octubre de 2024, por esta Vicepresidencia del CEMCI se ha dictado la siguiente Resolución aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA del proceso de provisión del puesto de Director/a General del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, mediante Libre Designación:

En el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional se encuentra vacante el puesto singularizado de Director del CEMCI. Este puesto, al que corresponde un nivel de Complemento de Destino 29, queda reservado a Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional con fecha de 23 de octubre de 2024.

Vista la propuesta efectuada por la Directora, en funciones, de este Centro de fecha 24 de octubre de 2024 y el Informe de Fiscalización de fecha 30 de octubre de 2024 firmado por el Interventor General.

De conformidad con los Estatutos del CEMCI, el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 3 y 128 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y demás disposiciones de aplicación; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del CEMCI, en relación con el artículo 10, y conforme a la Resolución de nombramiento de Vicepresidenta del CEMCI y delegación de funciones de 21 de julio de 2023, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo descrito en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes Bases:

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a General del CEMCI que se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

## 2. FUNCIONES / ATRIBUCIONES DEL PUESTO

Artículo 13 de los Estatutos del CEMCI:

1. La Dirección del CEMCI, bajo la superior autoridad política de la Presidencia, ostenta las funciones de dirección y administración del CEMCI.

2. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo Rector siguiendo las instrucciones de aquélla.
- b) Coordinar, controlar y fiscalizar directamente los servicios y unidades integrantes de la Agencia, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
- c) Asistir, con voz y sin voto, a todas las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Asesor.
- d) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del Plan General de Acción anual o cualquier otro plan y la Memoria anual de gestión y elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y la Presidencia.
- e) Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades del CEMCI.
- f) Asistir a la Presidencia, junto con la Intervención General y el personal que se designe, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del CEMCI.
- g) Realizar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, procurando la máxima rentabilidad financiera de los recursos que gestione el CEMCI.
- h) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Agencia.
- i) En materia de personal:
  - Como jefe inmediato del personal, organizar y dirigir al personal del CEMCI.
  - Reordenación de los puestos de trabajo no singularizados en los distintos servicios y de sus funciones, así como la determinación del personal que haya de prestar servicios en los mismos.
  - Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo.
  - Elaborar la propuesta del sistema de evaluación de la productividad del personal.
  - Autorizar, en su caso, la realización de horas extraordinarias del personal.
  - Instrucción de expedientes disciplinarios y formular pliego de cargo del personal del CEMCI.
  - Elaborar y aprobar un Plan anual de formación del personal y autorizar la asistencia a cursos, congresos y demás convocatorias conforme al mismo.
  - Elaborar y aprobar un Plan anual de vacaciones.
- j) Autorizar la cesión temporal de aulas y otros espacios docentes a terceros de conformidad con la Ordenanza reguladora.
- k) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por la Presidencia o por el Consejo Rector.

## 3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Podrán participar quienes reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

3.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

- a) Los funcionarios/as inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios/as destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios/as en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a y b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Los interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada, que es aplicación en el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI. La solicitud se presentará en el registro electrónico de este Centro, al que puede accederse a través de la Sede Electrónica del CEMCI en la siguiente URL: <https://sedecemci.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

4.4. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública podrá aportarse la correspondiente certificación expedida por el Organismo correspondiente o copia compulsada del contrato celebrado (Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en el CEMCI, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación del CEMCI, se incorporarán de oficio por este Centro cuando los/as solicitantes sean funcionarios/as con destino en el mismo).

A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

Para la justificación de los méritos y capacidad por las personas aspirantes se admitirá cualquier medio válido en Derecho. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, incluido, del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### 5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Vicepresidenta del CEMCI (órgano competente), previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, realizado el estudio y valoración del currículum vitae y los méritos acreditados por las personas aspirantes, atendiendo a los criterios de mérito,

capacidad e idoneidad, procederá a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato de Alta Dirección:

- a) D.N.I.
- b) Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incursa/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Acreditación de la condición de funcionario o personal laboral de las Administraciones públicas, o de ser un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

## 6. TOMA DE POSESIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de toma de posesión o, en su caso, para la formalización del contrato de Alta Dirección, será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario/a, laboral o profesional del sector privado, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

## 7. RELACIONES CON LOS INTERESADOS

A lo largo del proceso de provisión, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano competente, se publicarán en la página web del CEMCI <https://www.cemci.org> sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación. Dentro de la página web del CEMCI la información relativa a este proceso selectivo se publicará en el apartado A10 del epígrafe “Información Institucional y Organizativa” del Portal de Transparencia del CEMCI, indicándose también la fecha en que se efectúa dicha publicación.

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247217.

## 8. BASE FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, lo regulado en: el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los Estatutos del CEMCI, Catálogo de Puestos de Trabajo del CEMCI, Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 3 y 128 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y demás disposiciones de aplicación.

8.2 Contra la presente Resolución, por la que se aprueba esta convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada y del CEMCI, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Edicto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se efectuará la exposición de la misma y sus bases en el Tablón de Anuncios y página Web del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

La Vicepresidenta del CEMCI

Fdo: Mónica Castillo de la Rica

## **ANEXO I** **Convocatoria de puesto de trabajo de libre designación. CEMCI**

Nº	Características				Requisitos		Observ.
	Puesto de trabajo	Centro	CD	CE	Grupo	Adscripción	
1	Director/a General del CEMCI	CEMCI	29	37.090,91 € (en 2024) + CT 8 (51,20 €)	A1	Funcionario/laboral. LD entre Funcionarios de Carrera, Subgrupo A1, o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo	Art. 85 bis Ley 7/1985 y Catálogo Puestos CEMCI

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

LD: Libre disposición

## ANEXO II: Modelo de solicitud

<b>1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO A QUE SE ASPIRA:</b> Director/a del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
<b>2. CONVOCATORIA:</b> Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número ..... Fecha ..... <b>SISTEMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO:</b> Libre Designación
<b>3. DATOS PERSONALES:</b> Nombre: _____ DNI: _____ Apellidos: _____ Domicilio a efectos de notificaciones: _____ Población: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____ Teléfonos de contacto: _____ Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
<b>4. REQUISITOS:</b> Administración en la que presta servicios el/la solicitante: Admón. del Estado <input type="checkbox"/> CCAA. <input type="checkbox"/> EE.LL. <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera A1: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Laboral de las Administraciones Públicas: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Profesional del Sector Privado: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Titulación superior: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Años de ejercicio profesional: Menos de cinco <input type="checkbox"/> Más de cinco <input type="checkbox"/>
<b>5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b> <b>CURRICULUM VITAE</b> , que incluya: <input type="checkbox"/> 1. Títulos Académicos <input type="checkbox"/> 2. Tipo de relación de servicio (funcionario, laboral, profesional). <input type="checkbox"/> 3. Años de servicio. <input type="checkbox"/> 4. Grado personal consolidado. <input type="checkbox"/> 5. Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el Sector Privado. <input type="checkbox"/> 6. Estudios y cursos realizados. <input type="checkbox"/> 7. Otros (indíquese): _____
<p>El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a al proceso de provisión del puesto de Director/a del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI y declara que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de provisión al que aspira, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el CEMCI, sito en la plaza Mariana Pineda nº 8, CP 18009-Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 2024.</p> <p>SRA. VICEPRESIDENTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

La Vicepresidenta del CEMCI

Fdo: Mónica Castillo de la Rica



NÚMERO 2024057128

**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

CEMCI

VICEPRESIDENCIA

## CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEMCI CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

*CONVOCATORIA ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEMCI DEL PRIMER TRIMESTRE DE  
2025*

### EDICTO

Esta Vicepresidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con fecha 14 de noviembre de 2024, ha dictado Resolución por la que se aprueba la convocatoria de las actividades formativas del CEMCI del primer trimestre de 2025.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI:  
<http://www.cemci.org>.

En Anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

En Granada, a fecha de firma electrónica  
La Vicepresidenta:  
Fdo.: Mónica Castillo de la Rica

**ANEXO**  
**EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**  
**DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025**

<b>ACTIVIDAD</b>  <b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	<b>ESPACIO POLÍTICO LOCAL: PORTAVOCÍAS Y LIDERAZGO: CÓMO SER LA VOZ DE UN PROYECTO LOCAL</b>  -Presencial-	<b>TALLER: FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN -NEXT GENERATION EU- EN EL ÁMBITO LOCAL</b>  -Virtual-
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Granada, 28 de enero.	Del 28 de enero al 3 de marzo.
<b>METODOLOGÍA</b>	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	60 euros.	320 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	5 horas lectivas (obligatorias).	50 horas lectivas (obligatorias)
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>		De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,45 puntos por la participación en la actividad formativa (50 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	• Certificado de superación (5 horas).	• Certificado de superación (50 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>WEBINARIO LOCAL: EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES: FINALIDADES, APLICACIÓN EVALUACIÓN Y AUDITORÍA</b>  -Virtual-	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: INVALIDEZ Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS: TEORÍA Y PRÁCTICA (IV EDICIÓN)</b>  -Virtual-
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	31 de enero.	Del 3 de febrero al 2 de marzo.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	Gratuitos.	275 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	1 hora lectiva (obligatoria).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>		De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	• Certificado de superación (1 hora).	• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD LOCAL (V EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI) -Virtual-	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (V EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	<p>Del 5 de febrero al 29 de abril.</p> <p>MÓDULO I (del 5 de febrero al 4 de marzo): Presupuesto Local I. Elaboración, aprobación y modificaciones presupuestarias. Especial referencia al control. Ejecución del presupuesto.</p> <p>MÓDULO II (del 5 de marzo al 1 de abril): Presupuesto Local II: Liquidación y formación de la cuenta general del presupuesto. Obligaciones de remisión de información al Ministerio. Endeudamiento.</p> <p>MÓDULO III (del 2 al 29 de abril): Contabilidad pública local.</p>	<p>Del 6 de febrero al 30 de abril.</p> <p>MÓDULO I (del 6 de febrero al 5 de marzo): Marco general de la gestión de recursos humanos: planificación y organización.</p> <p>MÓDULO II (del 6 de marzo al 2 de abril): Presupuesto Local II: Liquidación y formación de la cuenta general del presupuesto. Obligaciones de remisión de información al Ministerio. Endeudamiento. Gestión por competencias y otros métodos: técnicas de selección.</p> <p>MÓDULO III (del 3 al 30 de abril): Gestión por competencias y otros métodos: técnicas de selección.</p>
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica	Teleformación, con orientación teórico-práctica
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	750 euros	750 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA (V EDICIÓN)</b> <b>(Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI)</b> <b>-Virtual-</b>	<b>CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS: CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL (IX EDICIÓN)</b> <b>-Virtual-</b>
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 7 de febrero al 1 de mayo.  MÓDULO I (del 7 de febrero al 6 de marzo): Intervención en la edificación y usos del suelo. MÓDULO II (del 7 de marzo al 3 de abril): Licencias urbanísticas. MÓDULO III (del 4 de abril al 1 de mayo): Protección de la legalidad urbanística y medidas sancionadoras.	Del 12 de febrero al 22 de abril.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	750 euros	600 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	100 horas lectivas (obligatorias). 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.</li> </ul> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL PERSONAL NO PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO LOCAL: FUNCIONARIOS INTERINOS, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES INDEFINIDOS. LA FINALIZACIÓN DE LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL 2024/2025</b> -Virtual-	<b>JORNADA DE EXCELENCIA: CÁLCULO DE REGLAS FISCALES Y RÉGIMEN DE DEUDA PÚBLICA APLICABLE A ENTIDADES LOCALES</b>  -Presencial-
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 13 de febrero al 12 de marzo.	Granada, 14 de febrero.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros.	60 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	5 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de superación (5 horas).</li> </ul>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO: EL CONTROL MUNICIPAL EN LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (II EDICIÓN)</b>  -Virtual-	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL IMPACTO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LAS ENTIDADES LOCALES</b>  -Virtual-
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 19 de febrero al 18 de marzo.	Del 20 de febrero al 19 de marzo.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	275 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: GESTIÓN DE PAGOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: CIBERSEGURIDAD Y VALIDACIÓN DE CUENTAS</b>  -Virtual-	<b>CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES</b>  -Virtual-
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 24 de febrero al 23 de marzo.	Del 25 de febrero al 5 de mayo.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros.	600 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	100 horas lectivas (obligatorias). 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul> <p>• Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</p> <p>• Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.</p> <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TALLER: APLICACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS EN LAS ENTIDADES LOCALES (V EDICIÓN)</b>  -Virtual-	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES</b>  -Virtual-
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 5 de marzo al 1 de abril.	Del 6 de marzo al 2 de abril.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros	275 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias)	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: ANÁLISIS DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y SU REGLAMENTO: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN ANDALUCÍA (II EDICIÓN)</b> -Virtual-	<b>TALLER: PROPUESTAS ACTUALES SOBRE SELECCIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS Y RELEVO PROFESIONAL</b> -Virtual-
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 10 de marzo al 6 de abril.	Del 12 de marzo al 8 de abril.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>WEBINARIO LOCAL: EL ROL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA COEDUCACIÓN</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>	-Virtual-	-Virtual-
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 13 de marzo al 9 de abril.	18 de marzo.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	275 euros.	Gratis.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	1 hora lectiva (obligatoria).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de superación (1 hora).</li> </ul>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO: LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES (IV EDICIÓN)</b>  -Virtual-	<b>CURSO: SISTEMA DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES (II EDICIÓN)</b>  -Virtual-
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 19 de marzo al 15 de abril.	Del 20 de marzo al 16 de abril.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas	
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros.	250 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: CURSO: PREVENCIÓN Y DEFENSA ANTE EL ACOSO LABORAL EN EL TRABAJO</b>  <b>-Virtual-</b>	<b>CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES</b>  <b>-Virtual-</b>
<b>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</b>		
<b>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Del 21 de marzo al 17 de abril.	Del 25 de marzo al 21 de abril.
<b>METODOLOGÍA</b>	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	Gratis.	275 euros.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
<b>HORAS LECTIVAS</b>	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias).
<b>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</b>		De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
<b>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> <li>• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.</li> </ul>	



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Administración

**EXTRACTO RESOLUCIÓN 2024-1679 APROBANDO CONVOCATORIA  
DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN  
MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO AÑO 2024.  
Nº EXTRACTO 170614**

*EXTRACTO RESOLUCIÓN 2024-1679 APROBANDO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR  
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO AÑO 2024. Nº  
EXTRACTO 170614*

BDNS(Identif.):797989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797989>)

**OBJETO:**

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que gestiona el Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, con la finalidad de promover y fomentar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales en el término municipal de Atarfe, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

Son algunos de los objetivos específicos de esta convocatoria:

- a) Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.
- b) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- e) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.

**LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

En la anualidad 2024, se convocan las siguientes líneas de subvenciones:

APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, dotada con importe máximo de 85.000 €. El máximo a conceder es de 22.000 € por entidad deportiva.

2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, dotada con importe máximo de: 5.000 €. El máximo a conceder es de 700 € por deportista.

## REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención:

Los clubes y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.

Los clubes y entidades deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Atarfe y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe con 36 meses de antigüedad como mínimo. Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.

Tanto los clubes deportivos como los deportistas individuales, deberán participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.

Deportistas individuales que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito

NO podrán solicitar subvención:

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.

Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

Aquellas entidades que estén incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitable con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante la temporada deportiva 23-24 (desde 1 julio 2024 al 30 de junio de 2025).

1. Gastos subvencionables:

1.1. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, derechos de arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, licencias de jugadores/as,etc.)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

Servicios médicos, fisioterapia y masajista.

Gastos de material informático.

Imprenta y publicidad de promoción del evento

#### 1.2 Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

Los gastos subvencionables para los deportistas son los siguientes:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por participación en cursos de formación oficiales, relacionados con la disciplina deportiva en la que participa.

Servicios médicos, fisioterapia y masajista

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación.

Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:

- ✓ Campeón en Competición de Andalucía
- ✓ Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Competición internacional clasificación del 1º al 5º puesto

### PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1 El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 10 días naturales desde la publicación del presente extracto en el B.O.P.

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán las solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Cada entidad deportiva y deportista individual solo podrá presentar una única solicitud.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.

De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.

Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

CIF de la Entidad beneficiaria.

DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).

Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).

Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva (Anexo C).

Acreditación de la Representación legal (Anexo D).

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo E).

Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

> La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

Modalidad deportiva.

Club deportivo.

Sede.

Email.

Director/as o Coordinador/a.

Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).

Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).

Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.

Contenidos y metodología.

Horarios, instalaciones y equipamientos.

Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.

Objetivos que conseguir por la Escuela.

Métodos de evaluación.

Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

> En el presupuesto de gastos e ingresos se tendrá que incluir:

Elaboración del libro de cuentas, balance anual de ingresos totales (cuotas, subvenciones, aportaciones socios, sponsors, etc..) y gastos totales.

Realizar una Asamblea General mínima una vez al año para la aprobación de los presupuestos anuales.

Presentación de memoria (balance anual) y liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

➤ Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).

Indicar la denominación del curso o jornada de formación.

Lugar de celebración y fecha.

Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.

Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

DNI de la persona física del deportista.

DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (Anexo B).

Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).

Certificado de empadronamiento del deportista.

Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.

Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.

Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.

Acreditación de la clasificación obtenida en competición.

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo C).

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

## CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

### 1. LINEA 1 DE APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

#### 1. N.º alumnos de la escuela (no son acumulables, solo una opción):

Se deberá aportar hoja de inscripción o licencia federativa. Máximo 100 puntos.

De 301 en adelante: 100 puntos.

De 201 a 300 alumnos: 75 puntos.

De 101 a 200 alumnos: 50 puntos.

De 51 a 100 alumnos: 20 puntos.

De 31 a 50 alumnos: 10 puntos.

De 1 a 30 alumnos: 5 puntos.

#### 2. Monitores/as: Se deberá aportar licencia federativa. Un mismo monitor/a sólo podrá aportar una licencia federativa. Máximo 100 puntos.

Más de 20 monitores/as: 100 puntos.

De 13 a 20 monitores/as: 75 puntos.

De 6 a 12 monitores/as: 50 puntos.

De 3 a 5 monitores/as: 20 puntos.

2 monitores/as: 10 puntos.

1 monitor/a: 5 puntos.

#### 3. Calidad en aspectos técnicos (Nivel titulación monitores): Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se tendrá en cuenta la titulación OFICIAL de mayor nivel.

Son acumulables, máximo 50 puntos.

**Formación de Monitores:**

1 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 1 punto.

De 2 a 5 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 5 puntos.

De 6 a 12 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 15 puntos.

De 13 a 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 30 puntos.

Más de 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 50 puntos.

**4. Nº de Categorías deportivas del Club/Entidad deportiva**

Para considerar formación como grupo/equipo éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes. Se tendrá en cuenta un máximo de un equipo por categoría. Se valorará 5 puntos por categoría.

En el caso de deportistas individuales por cada 7 deportistas de la misma categoría se obtendrán 5 puntos.

(La puntuación máxima a obtener es de 40 puntos).

**5. Presupuesto de gasto:** Por gastos totales subvencionados y justificados en la fecha marcada en la temporada anterior, del 1 al 31 de julio de 2024. Máximo 30 puntos.

De 1 a 5.000 €: 5 puntos.

De 5.001 € a 10.000 €: 10 puntos.

De 10.001 a 15.000€: 20 puntos.

Más de 15.000€: 30 puntos.

**6. Por antigüedad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.**

Máximo 10 puntos.

De 3 a 10 años: 1 punto.

De 10 a 25 años: 5 puntos.

Más de 25 años: 10 puntos.

**7. Fomento y promoción Deporte Integración (no son acumulables, solo una opción):** Debe presentar certificado correspondiente.

Máximo 10 puntos.

+ 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 10 puntos.

Entre 10 y 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 5 puntos.

Entre 1 y 9 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 1 punto.

**8. Fomento y promoción del Deporte Femenino**

Mínimo 10 % femenino en deportes individuales o 1 equipo en deportes colectivos: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (85.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe de la subvención resultará del reparto del presupuesto total de la partida en función proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 22.000 €.

## 2. LÍNEA 2 DE APOYO A LOS DEPORTISTAS (SÓLO SE CONTEMPLAN RESULTADOS INDIVIDUALES):

### 1. Resultados obtenidos (puntos no son acumulables):

Clasificación por categoría absoluta general (máximo 50 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 50 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 30 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 20 puntos.

Clasificación por categoría grupos de edad (máximo 30 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 30 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 20 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 10 puntos.

### 2. Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditará (máximo 15 puntos):

Deportista Alto Rendimiento Nivel Nacional: 15 puntos.

Deportista Alto Rendimiento Base: 10 puntos.

No es Deportista Alto Nivel: 5 puntos.

### 3. Competición en los Clubes deportivos (máximo 10 puntos):

Deportistas que compiten en clubes deportivos de Atarfe: 10 puntos.

Deportistas que no compiten en clubes deportivos de Atarfe: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (5.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 700 €/deportistas.

## PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiarias, en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c) Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.

A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria (hasta 31 de junio).

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrataeo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Lugar de la Firma: ATARFE

Fecha de la Firma: 2024-11-20

Firmante: YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE BAZA**

Gobernación

## Publicación definitiva ordenanza reguladora de utilización del área de servicio de autocaravanas, campers y caravanas

*Publicación definitiva ordenanza reguladora de utilización del área de servicio de autocaravanas, campers y caravanas*

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de 8 de octubre de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Utilización del Área de Servicios de Autocaravanas, Campers y Caravanas, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

### **ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS, CAMPERS Y CARAVANAS**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre las personas usuarias de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, en relación al uso de autocaravanas, campers y caravanas.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Baza sobre las distintas materias que afectan a la actividad de autocaravanas, campers y caravanas, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Baza, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

## Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, conforme a lo establecido en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo:

- *Autocaravana*: Vehículo especial dedicado al transporte de personas y en el que a partir de un chasis y motor se le ha aplicado una cédula habitable y ha sido homologada para ser utilizada como vivienda, conteniendo el siguiente equipamiento mínimo: asientos y mesa, camas, cocina y armarios.

- *Camper*: Vehículos derivados de una furgoneta para uso campista, acondicionado para, como mínimo, pernoctar en su interior.

- *Caravana*: Remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado.

- *Áreas de pernocta de autocaravanas*: aquellos campamentos de turismo destinados exclusivamente a la acogida y acampada de autocaravanas, caravanas o campers en tránsito, así como a las personas que viajan en ellas, para su descanso y mantenimiento propio de estos vehículos, tales como vaciado y limpieza de depósitos y suministro de agua potable y electricidad. Se considerará que está acampada aquella autocaravana, caravana o camper que amplíe su perímetro de estacionamiento mediante la transformación o despliegue de elementos de aquella.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- *Personas usuarias*: aquellas personas legalmente habilitadas para conducir y utilizar los vehículos descritos en el párrafo anterior, así como aquellas personas que viajen en los mismos, aun cuando no estén habilitadas para conducirlos.

- *Estacionamiento*: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios, y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- *Zona de estacionamiento reservado*: espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de las autocaravanas, campers y caravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5. En su caso, podrán disponer de servicios básicos para el vaciado de fluidos, toma de agua potable, recarga de baterías, limpieza del vehículo y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- *Punto de reciclaje*: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (váter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

### **Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje.**

1. La instalación de zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.
2. La ubicación de las zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado.
3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.
4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso, serán de uso público.

### **Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.**

1. La zona de estacionamiento de autocaravanas, campers y caravanas será en la zona de estacionamiento exclusivo para ello.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas, campers y caravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
3. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.
4. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana, una caravana y una camper está aparcada o estacionada cuando:
  - a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico, salvo que sea necesario su uso en el caso de pendiente o terreno irregular para una mejor seguridad.
  - b) No ocupa más espacio que el del vehículo en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario o las personas usuarias de la zona de estacionamiento, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso, según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f) En ningún caso se permite el estacionamiento de caravanas sin estar unidas a su cabeza tractora.

#### 5. El estacionamiento de las autocaravanas, campers y caravanas, se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

7. Cuando un vehículo esté estacionado en la zona de estacionamiento de titularidad municipal más de 72 horas a la semana, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

#### **Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas de estacionamiento reservado para autocaravanas, campers y caravanas.**

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio, regulado en el artículo 4 de la Ordenanza, es aplicable en estas zonas.

2. Las zonas señalizadas, con señales reglamentarias al efecto, para el estacionamiento reservado, podrán ser utilizadas de forma universal por todas aquellas personas usuarias que circulen por el término municipal, al efecto de

su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas reservadas, el máximo permitido de hasta 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas reservadas de estacionamiento para autocaravanas:

- a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior, así como desplegar cualquier otro elemento que amplíe el perímetro del vehículo en marcha.
- b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana, camper o caravana.
- c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que la zona cuente con la infraestructura necesaria.
- d) Cuando se use el borne de llenado y vaciado, no derramar líquidos fuera de la pileta y rejilla, dejando todo limpio para su uso posterior.
- e) Los residuos generados, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (WC, inodoros), residuos sólidos y llenados de depósitos de aguas limpias, se realizará en el punto limpio y de reciclaje habilitado para ello.
- f) Queda expresamente prohibida la emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos (de 00:00 a 07:00).
- g) Está prohibido lavar coches o autocaravanas en el área.

#### **Artículo 6. Prohibición de parada.**

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas, de autocaravanas, campers y caravanas:

- a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
- b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discretionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- e) En los cruces e intersecciones,
- f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h) En doble fila.

- i) En las vías rápidas y de atención preferente.
- j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- k) En los vados de la acera para paso de personas.
- l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

#### **Artículo 7. Zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje.**

1. Los puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

2. Las zonas de estacionamiento reservado a autocaravanas, campers y caravanas, en su caso, y los puntos de reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las zonas de estacionamiento reservado a autocaravanas, campers y caravanas y puntos de reciclaje, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los diez km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todas las personas usuarias de las zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las zonas de estacionamiento reservado y puntos de reciclaje para entrada y salida de vehículos y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

6. En los puntos de reciclaje de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

#### **Artículo 8. Áreas de pernocta de autocaravanas.**

Las áreas de pernocta de autocaravanas ubicadas en el término municipal, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. Podrán ser de promoción pública o privada.

#### **Artículo 9. Deberes de las personas usuarias.**

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para las personas usuarias:

1. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
2. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4.5.d) de la presente Ordenanza.
3. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
4. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
5. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

### **TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 10. Disposiciones generales.**

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente ordenanza, corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.
2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.
3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá en la persona autora de los hechos. En su caso, quien sea titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

## **Artículo 11. Infracciones.**

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

- a) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- b) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- c) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- d) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- e) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- b) El vertido ocasional de líquidos.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b) El deterioro en el mobiliario urbano.
- c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d) La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o puntos de reciclaje sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- e) El incumplir por quien sea titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción, la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sea debidamente requerido para ello en el plazo establecido.

## **Artículo 12. Sanciones.**

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros y/o expulsión de la zona de estacionamiento reservado, en su caso.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión de la zona de estacionamiento reservado, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

### **Artículo 13. Medidas cautelares**

Procederá la retirada con grúa de la vía pública del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción por exceso de tiempo de estacionamiento o por el estacionamiento en lugares no habilitados para ese uso.

### **Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

En Baza, a 20 de noviembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

Administración

NÚMERO 2024056774

## **EDICTO ALCALDÍA APROBACIÓN LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRECE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO LABORALES A TIEMPO PARCIAL (75%) INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO -OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR.**

*EDICTO ALCALDÍA APROBACIÓN LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRECE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO LABORALES A TIEMPO PARCIAL (75%) INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO -OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR.*

Dª. Encarnación María López Fernández, Alcaldesa-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar.

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad trece plazas de auxiliares de ayuda a domicilio laborales a tiempo parcial (75%), incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso del Ayuntamiento de Cádiar aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2022-0110 de fecha 14 de diciembre de 2022 y publicadas en el B.O.P Granada nº 242 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo previsto en La Base Tercera de las bases de convocatoria, y en cumplimiento de la Base Cuarta de dicha convocatoria, se ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía número 2024-00184 de 15 de noviembre de 2024 la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad de trece plazas de auxiliar de ayuda a domicilio laboral a tiempo parcial (75%), incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso del Ayuntamiento de Cádiar, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiar y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>.

En Cádiar, a 15 de noviembre de 2024

Firmado por: Encarnación María López Fernández, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar.



NÚMERO 2024056773

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

Administración

## LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE MAESTRO TUTOR A TIEMPO COMPLETO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

*Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad de 3 plazas de Maestro/Tutor de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Cádiar por estabilización de empleo de la Ley 20/2021*

**Dª ENCARNACIÓN MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar

**HACE** saber que mediante Resolución de esta Alcaldía 2024-0180 de fecha 13/11/2024 ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad como laboral fijo a jornada completa de 3 plazas de Maestro Tutor para la escuela infantil del Ayuntamiento de Cádiar por estabilización de empleo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las bases de convocatoria el citado listado íntegro se encuentra expuesto la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar: <http://cadiar.sedelectronica.es/inf>. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados puedan subsanar en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas..

En Cádiar a 13 de noviembre de 2024

Firmado por Encarnación María López Fernández. Alcaldesa- Presidente Excmo. Ayuntamiento de Cádiar



NÚMERO 2024056775

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

Administración

Página 53 de un total de 99

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-231009

Nº 231 - jueves 28 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## CORRECCIÓN ERRORES BASES CONVOCATORIA ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO AL 40% POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

*Decreto de Alcaldía de corrección de errores Bases convocatoria para la cobertura de un puesto de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cádiar como funcionario interino al 40% y creación bolsa de trabajo*

**Dª ENCARNACIÓN MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar

HACE saber que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0189 de fecha 19/11/2024 ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el error material en el Decreto de Alcaldía número 2024-0177 de fecha 11/11/2024 de aprobación de las Bases de convocatoria para la cobertura como funcionario interino del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal al 40% y creación de bolsa de trabajo para futuros llamamientos, derivado del expediente 578/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224 de 19/11/2024.

Esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar el error material en las Bases publicadas en el BOP Granada número 224 de 19/11/2024 de Convocatoria para la cobertura como funcionario interino del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal al 40% y creación de bolsa de trabajo para futuros llamamientos, derivado del expediente 578/2024.

En los apartados donde dice:

<<Arquitecto técnico>>

Debe decir:

<<Arquitecto >>.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de las Bases publicadas en el BOP Granada número 224 de 19/11/2024 de Convocatoria para la cobertura como funcionario interino del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal al 40% y creación de bolsa de trabajo para futuros llamamientos, derivado del expediente 578/2024.

En Cádiar a 21 de noviembre de 2024.

Firmado por Encarnación María López Fernández



NÚMERO 2024056698

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## Rectificación del inventario de Bienes de las Entidades Locales, Epígrafe: Caminos Rurales.

*Rectificación del inventario de Bienes de las Entidades Locales Epígrafe: Caminos Rurales.*

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó provisionalmente rectificación del Registro inventario de Bienes y Derechos del municipio, epígrafe Caminos Rurales. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Carataunas, a 20 de Noviembre de 2024

Firmado por: Diego Fernández Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Administración

## Segunda modificación cargos con dedicación y retribuciones

*Determinación de desempeño de funciones de cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial*

**DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA),**

**HACE SABER:**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 15 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo sobre modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones:

**“PRIMERO.-** Dejar sin efecto los acuerdos del Pleno de la Corporación de 26 de junio de 2023 y de 3 de septiembre de 2024, de aprobación del régimen de retribuciones por dedicación exclusiva y parcial.

**SEGUNDO.-** Determinar que los siguientes cargos desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Juventud.
- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente, Cultura, Educación y Deportes.
- Concejal de Obras y Servicios Generales.

**TERCERO.-** Determinar que los siguientes cargos desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial:

- Alcaldesa: dedicación parcial al 50%, desempeñando sus funciones prioritariamente en horario de tarde, a partir de las 15:00 horas, fuera de su jornada laboral.
- Tercera Teniente de Alcalde y Concejal de Políticas de Igualdad, Salud y Servicios Sociales: dedicación parcial al 75%.

**CUARTO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce de periodicidad mensual más dos extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario:

- Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Juventud: TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (31.777,90 €) brutos al año.
- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente, Cultura, Educación y Deportes: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.299,58 €) brutos al año.
- Concejal de Obras y Servicios Generales: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.299,58 €) brutos al año.

**QUINTO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce de periodicidad mensual más dos extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre, con efectos desde la adopción del presente acuerdo plenario:

- Alcaldesa: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.938 €) brutos al año.
- Tercera Teniente de Alcalde y Concejal de Políticas de Igualdad, Salud y Servicios Sociales: VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (22.715,28 €) brutos al año.

**SEXTO.-** La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.

**SÉPTIMO.-** Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, y su importe no será inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

**OCTAVO.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial si es aceptado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega".

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos

En Cenes de la Vega a 20 de noviembre de 2024

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

Administración

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE 9 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

*LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE 9 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO*

**SUMARIO:** *Resolución de Alcaldía n.º 2024/0466 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir 9 plazas de personal laboral fijo, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

**D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),**

**HACE SABER:** Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/0466, de fecha 19/11/2024 la **relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos** de la convocatoria para la provisión y correspondiente contratación como personal laboral fijo en los puestos de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, vacantes en este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes ADMITIDOS	DNI	Causa
ÁLVAREZ CABEZÓN, ZAIRA	**.***.883-P	Cumple con los requisitos
AMIGO CASTRO, RAFAELA	**.***.643-F	Cumple con los requisitos
ARCO ADAMUZ, MARÍA DEL CARMEN	**.***.122-B	Cumple con los requisitos
BAENA VENTURA, JOSÉ MANUEL	**.***.813-B	Cumple con los requisitos
CARDONA BERENGUER, MÓNICA	**.***.656-H	Cumple con los requisitos
CASARES CASARES, CRISTINA SACRAMENTO	**.***.903-B	Cumple con los requisitos
CASTILLO CASARES, ANA	**.***.699-R	Cumple con los requisitos
CHICA ORTIZ, SONIA	**.***.087-L	Cumple con los requisitos
DELGADO CASTRO, SILVIA	**.***.804-L	Cumple con los requisitos
DIAZ HARO, ANA EUGENIA	**.***.970-F	Cumple con los requisitos
DIEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	**.***.940-Q	Cumple con los requisitos
ESCOBAR UCETA, ELENA	**.***.185-Q	Cumple con los requisitos
FERNÁNDEZ FLORES, PAULA	**.***.844-V	Cumple con los requisitos
GALEOTE NOGUERA, JUDITH	**.***.363-A	Cumple con los requisitos
GALLEGO PUNZANO, LUCÍA	**.***.755-Q	Cumple con los requisitos
GARCÍA GUZMÁN, NOEMÍ	**.***.113-M	Cumple con los requisitos
GARCÍA MARTÍN, PURIFICACIÓN	**.***.014-R	Cumple con los requisitos
GÓMEZ GARCÍA, REBECA	**.***.275-C	Cumple con los requisitos
HERVAS RANDO, YESSICA	**.***.603-Q	Cumple con los requisitos

HOYO DEL, HUELTES, CRISTINA	**.***.423-R	Cumple con los requisitos
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA	**.***.183-L	Cumple con los requisitos
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	**.***.429-S	Cumple con los requisitos
LORCA DENGRA, MARÍA JESÚS	**.***.468-P	Cumple con los requisitos
LORENTE CASTILLA, FÉLIX	**.***.424-Q	Cumple con los requisitos
LUCILLA MARTÍNEZ, VICTOR MANUEL	**.***.122-E	Cumple con los requisitos
LUZÓN PÉREZ, MARÍA ROSARIO	**.***.694-S	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AZUCENA	**.***.093-R	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, YASMINA	**.***.152-P	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ MOLINA, MARÍA	**.***.196-D	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ TRASSIERRA, MARILIA	**.***.837-P	Cumple con los requisitos
MERINO ORTIZ, JULY	**.***.417-C	Cumple con los requisitos
MILLA GUERRERO, CONCEPCIÓN	**.***.799-Y	Cumple con los requisitos
MIRÓN PEÑA, MONTSERRAT	**.***.362-Q	Cumple con los requisitos
MOLINA ANTEQUERA, ENCARNACIÓN	**.***.525-Y	Cumple con los requisitos
MOLINA PÉREZ, NURIA	**.***.910-T	Cumple con los requisitos
MOLINA PÉREZ, OLGA MARÍA	**.***.010-E	Cumple con los requisitos
MOLINA VICARIO, SILVIA	**.***.148-E	Cumple con los requisitos
MORÓN GARCÍA, CRISTINA MARÍA	**.***.356-T	Cumple con los requisitos
MOYANO MUÑOZ, VIRGINIA	**.***.172-Q	Cumple con los requisitos
NARVÁEZ GARCÉS, VANESA	**.***.809-P	Cumple con los requisitos
NAVARRO NIETO, FRANCISCA	**.***.032-V	Cumple con los requisitos
NOGUERA MARTÍNEZ, CRISTINA	**.***.469-E	Cumple con los requisitos
PALMA ROBLES, NATALIA	**.***.690-K	Cumple con los requisitos
PÉREZ SAMOS, JOSEFINA	**.***.890-S	Cumple con los requisitos
PÉREZ TELLA, MARÍA ISABEL	**.***.752-N	Cumple con los requisitos
PONCE QUIROGA, MARIOLA ALEJANDRA	**.***.271-P	Cumple con los requisitos
RAMOS MERCADO, NATALIA	**.***.928-G	Cumple con los requisitos
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SILVIA	**.***.995-R	Cumple con los requisitos
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, AISHIN FUENSANTA	**.***.166-W	Cumple con los requisitos
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, ANGARAH	**.***.175-X	Cumple con los requisitos
RODRÍGUEZ VIDAL, MARÍA ISABEL	**.***.719-J	Cumple con los requisitos
ROLDÁN RAMÍREZ, YOLANDA	**.***.457-C	Cumple con los requisitos
RUIZ CONDE, MARÍA ÁNGELES	**.***.428-P	Cumple con los requisitos
RUIZ VALERO, MERCEDES	**.***.905-M	Cumple con los requisitos
RUSEVA FANDAKOVA, ZLATINA	**.***.480-P	Cumple con los requisitos
SANTANA RODRIGUEZ, FRANCISCA	**.***.168-X	Cumple con los requisitos
SOLDADO MOYANO, MELODIA	**.***.084-H	Cumple con los requisitos
SUÁREZ SANTAMARTINA, BEATRIZ	**.***.722-T	Cumple con los requisitos
TISCAR RAMOS, ROSA MARÍA	**.***.946-D	Cumple con los requisitos
UCETA RUBÍ, ELENA	**.***.881-R	Cumple con los requisitos
VALLEJO ÁLVAREZ, MARÍA ANGUSTIAS	**.***.026-X	Cumple con los requisitos
VEGA LUQUE, NATALIA	**.***.232-P	Cumple con los requisitos

<b>Relación de Aspirantes EXCLUIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa</b>
ALBA GARCÍA, PATRICIA	**.***.614-N	Acreditar Titulación
ALMAZÁN MORENO, INMACULADA	**.***.971-R	Acreditar Certificado de profesionalidad
ARCO LUQUE, INMACULADA	**.***.162-Q	Acreditar certificado profesionalidad
AVILÉS UREÑA, VANESSA	**.***.321-T	Aportar DNI
CEBALLOS LUNA, MARÍA ROSARIO	**.***.615-H	Aportar DNI
CHICO GONZÁLEZ, ADORACIÓN	**.***.699-P	Aportar DNI
DELGADO FERNÁNDEZ, INMACULADA	**.***.123-R	Autobaremación en Blanco
ESCOBAR PÉREZ, ENCARNACIÓN	**.***.004-Q	Acreditar certificado de profesionalidad
GARCÍA CONDE, MARÍA LUISA	**.***.915-R	Acreditar Titulación
GOMES DA SILVA PÉREZ CABALLERO, MARÍA	**.***.970-D	Acreditar titulación Homologada
LÓPEZ SANTAELLA, SANDRA	**.***.203-V	Acreditar certificado de profesionalidad
MARTÍN LEYVA, ANTONIA	**.***.936-T	Acreditar Titulación
PUERTAS MIRÓN, MONTSERRAT	**.***.813-A	Acreditar Titulación
RAMOS FERNÁNDEZ, FABIÁN	**.***.628-D	Aportar DNI, Titulación
ROMERO RUIZ, PRAXEDES ESTEFANÍA	**.***.287-S	Acreditar certificado profesionalidad
ROZUA VELEZ, NOEMÍ TERESITA	**.***.091-D	Aportar Anexo I
SALAS COUTO, MARÍA ADORACIÓN	**.***.981-Q	Aportar DNI
SEGURA ZAMORA, VIRGINIA	**.***.118-K	Acreditar Titulación - Anexo I sin rellenar Autobaremación
YANCHAPANTA PESANTEZ, DENISE JANETH	**.***.847-C	Acreditar certificado profesionalidad

La detallada relación se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y base 4.6 de la convocatoria; a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión; con la advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En Cijuela, a 20 de Noviembre de 2024  
Fdo: Juan Francisco Lizana Escamilla



NÚMERO 2024056680

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

Administración

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXLCUIDOS DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

*LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXLCUIDOS DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO*

**SUMARIO:** *Resolución de Alcaldía n.º 2024/0471 del Ayuntamiento de Cijuela, referente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

**D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),**

**HACE SABER:** Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/0471, de fecha 20/11/2024 la **relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos** de la convocatoria para la provisión y correspondiente contratación como personal laboral fijo en el puesto de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, vacantes en este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI	CAUSA
ÁLVAREZ CABEZÓN, ZAIRA	**.***.883-P	Cumple con los requisitos
AMIGO CASTRO, RAFAELA	**.***.643-F	Cumple con los requisitos
CARDONA BERENGUER, MÓNICA	**.***.656-H	Cumple con los requisitos
CHICA ORTIZ, SONIA	**.***.087-L	Cumple con los requisitos
DELGADO CASTRO, SILVIA	**.***.804-L	Cumple con los requisitos
DIAZ HARO, ANA EUGENIA	**.***.970-F	Cumple con los requisitos
ESCOBAR UCETA, ELENA	**.***.185-Q	Cumple con los requisitos
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	**.***.562-P	Cumple con los requisitos
GALEOTE NOGUERA, JUDITH	**.***.363-A	Cumple con los requisitos
GALLEGO PUNZANO, LUCÍA	**.***.755-Q	Cumple con los requisitos
GARCÍA GUZMÁN, NOEMÍ	**.***.113-M	Cumple con los requisitos
GÓMEZ GARCÍA, REBECA	**.***.275-C	Cumple con los requisitos
HOYO DEL, HUELTES, CRISTINA	**.***.423-R	Cumple con los requisitos
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA	**.***.183-L	Cumple con los requisitos
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	**.***.429-S	Cumple con los requisitos
LORCA DENGRA, MARÍA JESÚS	**.***.468-P	Cumple con los requisitos
LUCILLA MARTÍNEZ, VICTOR MANUEL	**.***.122-E	Cumple con los requisitos
LUZÓN PÉREZ, MARÍA ROSARIO	**.***.694-S	Cumple con los requisitos

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AZUCENA	**.***.093-R	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, YASMINA	**.***.152-P	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ MOLINA, MARÍA	**.***.196-D	Cumple con los requisitos
MARTÍNEZ TRASSIERRA, MARILIA	**.***.837-P	Cumple con los requisitos
MERINO ORTIZ, JULY	**.***.417-C	Cumple con los requisitos
MIRÓN PEÑA, MONTSERRAT	**.***.362-Q	Cumple con los requisitos
MOLINA ANTEQUERA, ENCARNACIÓN	**.***.525-Y	Cumple con los requisitos
MOLINA PÉREZ, NURIA	**.***.910-T	Cumple con los requisitos
MOLINA VICARIO, SILVIA	**.***.148-E	Cumple con los requisitos
MOYANO MUÑOZ, VIRGINIA	**.***.172-Q	Cumple con los requisitos
NARVÁEZ GARCÉS, VANESA	**.***.809-P	Cumple con los requisitos
NOGUERA MARTÍNEZ, CRISTINA	**.***.469-E	Cumple con los requisitos
PALMA ROBLES, NATALIA	**.***.690-K	Cumple con los requisitos
PÉREZ SAMOS, JOSEFINA	**.***.890-S	Cumple con los requisitos
PÉREZ TELLA, MARÍA ISABEL	**.***.752-N	Cumple con los requisitos
PONCE QUIROGA, MARIOLA ALEJANDRA	**.***.271-P	Cumple con los requisitos
RAMOS MERCADO, NATALIA	**.***.928-G	Cumple con los requisitos
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SILVIA	**.***.995-R	Cumple con los requisitos
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, AISHIN FUENSANTA	**.***.166-W	Cumple con los requisitos
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANGARAH	**.***.175-X	Cumple con los requisitos
RODRÍGUEZ VIDAL, MARÍA ISABEL	**.***.719-J	Cumple con los requisitos
ROLDÁN RAMÍREZ, YOLANDA	**.***.457-C	Cumple con los requisitos
RUIZ VALERO, MERCEDES	**.***.905-M	Cumple con los requisitos
RUSEVA FANDAKOVA, ZLATINA	**.***.480-P	Cumple con los requisitos
SANTANA RODRÍGUEZ, FRANCISCA	**.***.168-X	Cumple con los requisitos
SOLDADO MOYANO, MELODIA	**.***.084-H	Cumple con los requisitos
SUÁREZ SANTAMARTINA, BEATRIZ	**.***.722-T	Cumple con los requisitos
UCETA RUBÍ, ELENA	**.***.881-R	Cumple con los requisitos
VALLEJO ÁLVAREZ, MARÍA ANGUSTIAS	**.***.026-X	Cumple con los requisitos
VEGA LUQUE, NATALIA	**.***.232-P	Cumple con los requisitos

RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	CAUSA
ALBA GARCÍA, PATRICIA	**.***.614-N	Acreditar Titulación
ALMAZÁN MORENO, INMACULADA	**.***.971-R	Acreditar Titulación
ARCO LUQUE, INMACULADA	**.***.162-Q	Acreditar Certificado de Profesionalidad
AVILÉS UREÑA, VANESSA	**.***.321-T	Aportar DNI
CEBALLOS LUNA, MARÍA ROSARIO	**.***.615-H	Aportar DNI
DELGADO FERNÁNDEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	**.***.123-R	Autobaremación en Blanco
GARCÍA CONDE, MARÍA LUISA	**.***.915-R	Acreditar Titulación
GOMES DA SILVA PÉREZ CABALLERO, MARÍA IRENE	**.***.970-D	Acreditar Titulación Homologada
HERVAS RANDO, YESSICA	**.***.603-Q	Aportar Anexo I correcto

LÓPEZ SANTAELLA, SANDRA	**.***.203-V	Acreditar Certificado de Profesionalidad
MARTÍN LEYVA, ANTONIA	**.***.936-T	Acreditar Titulación
PUERTAS MIRÓN, MONTSERRAT	**.***.813-A	Acreditar Titulación
RAMOS FERNÁNDEZ, FABIÁN	**.***.628-D	Aportar DNI y Titulación
ROMERO RUIZ, PRAXEDES ESTEFANÍA	**.***.287-S	Acreditar Certificado de Profesionalidad
ROZUA VELEZ, NOEMÍ TERESITA	**.***.091-D	Aportar Anexo I
SIERRA MALDONADO, MIGUEL	**.***.376-C	Aportar DNI y dorso del Certificado de Profesionalidad
TISCAR RAMOS, ROSA MARÍA	**.***.946-D	Aportar Anexo I correcto
YANCHAPANTA PESANTEZ, DENISE JANETH	**.***.847-C	Acreditar Certificado de Profesionalidad

La detallada relación se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y base 4.6 de la convocatoria; a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión; con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la relación provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En Cijuela, a 20 de Noviembre de 2024  
Fdo: Juan Francisco Lizana Escamilla



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR**

Administración

## LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

*Resolución de Alcaldía n.º 2024-731, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal, y fecha de comienzo del primer ejercicio, de la convocatoria de dos plazas de Policía Local del Municipio de Cúllar.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-731 de fecha 27 de noviembre de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Funcionario de carrera para cubrir dos plazas de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nombre y Apellidos	D.N.I.
ALVAREZ RABANEDA, PEDRO	***8190**
ALLOZA GUZMAN, ANTONIO MIGUEL	***4247**
ANGEL FERNANDEZ, IRENE	***9006**
ARRABAL GONZALEZ, IVAN	***5199**
CABRERA CLARES, ALEJANDRO	***9270**
CABRERIZO RODRIGUEZ, CARMEN	***8420**
CARMONA AMADOR, ABEL	***4911**
CASTEJON GARCIA, FRANCISCO	***2012**
COBACHO SEVILLA, DAVID	***7919**
CORTACERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***2940**
CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**
DOBLAS GALACHO, LIDIA MARIA	***9032**
DUEÑAS PEREZ, VICTOR	***3601**
ESPIN PELAEZ, JUAN FRANCISCO	***1554**
FATOUL MORCILLO, GEORGE ELIAS	***6078**
FERNANDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	***1692**
FERNANDEZ KRUIJER, CHRISTIAN	***3871**
FERNANDEZ MEGIAS, DAVID	***3909**
FORNELL PERIÑAN, DAVID	***7048**
GALLARDO MONTAÑEZ, SERGIO	***4835**
GALLEGOS REQUENA, ANA ISABEL	***0510**
GALVEZ GARRIDO, ALVARO FRANCISCO	***6329**
GARCIA ARCOS, CHRISTIAN	***9461**

GARCIA GARCIA, SERVINO	***0143**
GARCIA MUELA, MARIA JOSE	***5503**
GARCIA SANTIAGO, SERGIO	***7343**
GOMEZ CARBONELL, ALEJANDRO	***3050**
GRANADOS LOPEZ LENDIÑEZ, ANGEL	***2495**
GUERRERO MARTINEZ, JAVIER	***9744**
LOPEZ CABRERA, NOELIA	***2958**
LOPEZ FERRER, DAVID	***9248**
LOPEZ GARCIA, DIEGO	***2645**
LOPEZ SANCHEZ, BEATRIZ	***8919**
LUCENA DIAZ, GABRIEL	***3561**
MANZANO MARTÍN, DANIEL	***2490**
MARTÍNEZ AVECILLA, ENRIQUE FRANCISCO	***5436**
MARTINEZ FUENTES, JESUS	***1914**
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO	***4077**
MARTINEZ SANCHEZ, ANA BELEN	***1925**
MEDINA AVILA, PATRICIA	***7993**
MEDINA RODRIGUEZ, JAVIER	***1472**
MORENO AGUILAR, RAFAEL	***5444**
MUROS RUIZ, RUBEN	***3944**
NAVARRO AZOR, RAFAEL JULIO	***4815**
NAVAS MENA, MANUEL	***8021**
OLEA VALDERRAMA, IVAN	***9897**
OLIVA MANZANO, MARIA SORAYA	***2213**
PEDRO GOMEZ, JESUS	***4429**
PEINADO GOMEZ, MANUEL	***3936**
PEÑA PEREZ, ANA MARIA	***9522**
PEÑALVER VALERO, JOSE LUIS	***3276**
PEREZ LOPEZ, ANTONIA SANDRA	***3312**
PINTO CORDOBA, JULIAN	***4422**
POLO LARA, ANTONIO	***3837**
RODRIGUEZ CARRILLO, RICARDO MANUEL	***6665**
RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	***8993**
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	***4134**
RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	***3779**
ROMAN DIAZ, PABLO ANTONIO	***4290**
ROSADO AGUILERA, SHEILA	***1446**
RUIZ CATENA, ALBA	***0032**
RUIZ MAROTO, ALEJANDRO	***4468**
RUIZ MARTIN, RAFAEL	***4288**
RUIZ MOLINA, JOSE DAVID	***6407**
SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	***5025**
SALDAÑA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	***0090**
SANCHEZ MESAS, JUAN ALEJANDRO	***2595**

SANCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	***3168**
SANCHEZ MOLINOS, OSCAR	***3303**
SOLDADO TROYANO, SERAFÍN	***9920**
TORRES DELGADO, ALBERTO	***5316**
VALENZUELA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	***1580**
VALLEJO LOPEZ, ANTONIO	***0957**
VARGAS GALVEZ, GERARDO	***7197**
ZAMORA RODRIGUEZ, JESUS	***8497**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:** (Por no reunir las solicitudes los requisitos exigidos en las Base 4 de las Bases de la Convocatoria)

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Motivo de Exclusión
BELMONTE LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***2942**	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2
GOMEZ CARMONA, MARIA	***4196**	NO PRESENTA COMPROMISOS/ANEXO II
LIMONCHI TORRES, JOSE ANGEL	***2519**	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR A2
MERCHAN LOBERA, ANDRES	***5270**	NO PRESENTA COMPROMISOS/ANEXO II. NO PRESENTA TITULACION ACADEMICA
MUÑOZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	***6936**	NO PRESENTA DNI COMPLETO
RUANO PADILLA, RAFAEL	***4537**	NO PRESENTA COMPROMISOS/ANEXO II
TORRES ROBLES, VIRGINIA DEL CARMEN	***4436**	NO PRESENTA CARNET DE CONDUCIR COMPLETO. NO PRESENTA CARDET DE CONDUCIR A2
URIBE PARRA, ANTONIO	***8089**	NO PRESENTA COMPROMISOS/ANEXO II

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

**Miembros**

Presidencia

Suplencia

**Identidad**

D. Manuel Lorente Saldaña. Funcionario de Carrera

Dña. Mercedes Rodríguez García. Funcionaria de Carrera.

Vocal primero	D. Agustín Azor Martínez. Funcionario de Carrera.
Suplencia	Dña. Rocío Lorente Fernández. Funcionaria de Carrera.
Vocal segundo	D. Manuel Martos López. Funcionario de Carrera.
Suplencia	Dña. María Isabel Martínez Chacón. Funcionaria de Carrera.
Vocal tercero	D. Diego Rodríguez Espinosa. Funcionario de Carrera.
Suplencia	Dña. Carolina Espín Sánchez. Funcionaria de Carrera.
Secretaría	D. Juan Jesús Carricundo Carricundo. Funcionario de Carrera.
Suplencia	Dña. Ana María Mena Blesa. Funcionaria de Carrera.

Establecer que el lugar, día y hora en el que se llevará a cabo el comienzo del primer ejercicio será el día 16 de Diciembre de 2024 a las 17:00 horas, en el Centro de Enseñanza IES Gregorio Salvador, situado en la C/ Rafael Alberti de Cúllar (Granada).

Las personas aspirantes deberán de estar atentas a las publicaciones que se puedan realizar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

En Cúllar, a 27 de noviembre de 2024.

Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

NÚMERO 2024056684

## Numeración en calle Puerta de los Guzmanes 12

*Edicto de numeración en calle Puerta de los Guzmanes 12*

### LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 7 de noviembre de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la *numeración en calle Puerta de los Guzmanes 12*, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio*, DISPONGO:

**PRIMERO.-** Numerar como **calle Puerta de los Guzmanes, 12** el bien inmueble identificado con la referencia catastral 7071101VG4177A0001PH".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 19 de noviembre de 2024

Firmado por: Dº Vito Rafael Epíscopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica

*Modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Aprobación inicial.*

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Smart City, Digitalización e Innovación, del Excmo. Ayuntamiento de Granada

**HACE SABER:** Que la Comisión de Economía, Hacienda, Innovación y Recursos Humanos, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024 aprobó inicialmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico Municipal y acuerdo plenario de delegación de competencias en las Comisiones Delegadas, de fecha 30 de junio de 2023 (acuerdo número 187), modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede someter el expediente a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente número 701/2024 de la Dirección General de Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, por el que se ha tramitado la aprobación de la modificación de la ordenanza, podrá consultarse durante el periodo de reclamaciones y sugerencias en las instalaciones de la Dirección Técnica de Innovación y Smart City, ubicadas en calle Horno de San Matías, nº 6, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00, publicándose igualmente el texto de la Ordenanza en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la página web municipal [www.granada.org](http://www.granada.org) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1. c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y art. 12. q) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada.

Las personas interesadas podrán interponer reclamaciones y sugerencias frente a la modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, dirigidas a la Excma. Sra. Alcaldesa, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se realizará a través del Registro Electrónico y Oficinas descentralizadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En GRANADA, a 21 de noviembre de 2024

Firmado por: D. Vito Rafael Episcopo Solís, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Smart City, Digitalización e Innovación, del Excmo. Ayuntamiento de Granada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO**

Administración

## ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

### *ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR*

José Antonio M. Orellana Jiménez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que habiendo cumplido el mandato del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huelago.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huélago, a 20 de noviembre de 2024.  
Firmado por: José Antonio M. Orellana Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Administración

## Corrección de errores a la aprobación de la OEP adicional a la OEP del año 2024.

*Corrección de errores a la aprobación de la OEP adicional a la OEP del año 2024.*

### D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA) HACE SABER:

Que se ha dictado Resolución de Alcaldía Presidencia n.º 1274/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de Alcaldía n.º 1195/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento adicional a la oferta de empleo público del año 2024, en cumplimiento de la Tasa Específica del artículo 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el BOP n.º 216 de fecha 7 de noviembre de 2024.

Visto que existe en dicha Resolución de Alcaldía existe un error material, de hecho, en el número de plazas vacantes de Monitores-Socorristas de la piscina de invierno y verano, en la jornada y el número de meses de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por la que se atribuye al Alcalde "Aprobar la Oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, RESUELVO:

**PRIMERO.** - Corregir la Resolución de Alcaldía n.º 1195/2024, de fecha 31 de octubre de 2024 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, adicional a la oferta de empleo público del año 2024, en cumplimiento de la Tasa Específica del artículo 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido literal:

#### DONDE DICE:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	JORNADA	MESES	SISTEMA
LABORAL FIJO DISCONTINUO	2	MONITORES DE PISCINA DE INVIERNO	100%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	3	MONITORES PISCINA DE INVIERNO	70%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	2	SOCORRISTAS PISCINA DE VERANO	100%	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	SOCORRISTA	90-100%	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	3	MONITORES PISCINA DE VERANO	70%	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO	2	MONITORES	65%	9	CONCURSO-

DISCONTINUO		DEPORTIVOS INVIERNO (SPINNING Y ZUMBA)			OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR DEPORTIVO INVIERNO GIMNASIA RÍTMICA	50%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR DEPORTIVO INVIERNO GIMNASIA RÍTMICA	30%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR DEPORTIVO INVIERNO SEVILLANAS	40%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN

**DEBE DECIR:**

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	JORNADA	MESES	SISTEMA
LABORAL FIJO DISCONTINUO	2	MONITOR/SOCORRISTA PISCINA DE INVIERNO/VERANO	100%	11	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	3	MONITOR/SOCORRISTA PISCINA DE INVIERNO/VERANO	70%	11	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR/SOCORRISTA PISCINA DE VERANO	100%	2	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	2	MONTORES DEPORTIVOS INVIERNO (SPINNING Y ZUMBA)	65%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR DEPORTIVO INVIERNO GIMNASIA RÍTMICA	50%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR DEPORTIVO INVIERNO GIMNASIA RÍTMICA	30%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN
LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	MONITOR DEPORTIVO INVIERNO SEVILLANAS	40%	9	CONCURSO-OPOSICIÓN

**SEGUNDO.** - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE

FDO: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2024056866

## **BASES CONVOCATORIA PROMOCION INTERNA TECNICO GESTION**

### **BASES PROMOCION INTERNA TECNICO MEDIO DE GESTION**

Por Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 19 de noviembre de 2024 ha dictado la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2022 (Promoción Interna), aprobado por Resolución de la Alcaldía de 19 de Mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 100 de 27 de Mayo de 2022, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Gestión grupo A2, funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el [artículo 91.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los [artículo 61.6](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el [artículos 55](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, de una la plaza de Técnico Medio de Gestión grupo A2, Funcionario/a de Carrera, del Ayuntamiento de Loja.

**SEGUNDO:** Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los [artículos 97](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

**TERCERO.-**Contra las presentes Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Norma Final de las mismas.

En Loja a la fecha de la firma electrónicamente  
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

## **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Gestión, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo público 2022 (Promoción Interna) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 19 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 100 de 27 de mayo de 2022

### **NORMAS GENERALES**

#### **PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

La persona titular del presente puesto realizará funciones de Técnico medio de Gestión, descritas en la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja.

#### **SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

#### **TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Loja, perteneciente al grupo C1.
- b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario en activo en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado, o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, se considerará equivalente al título de Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de licenciatura conforme a lo dispuesto en la DT 5ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y en la DA 1ª del RD 1272/2003, de 10 de octubre
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, art.59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

#### **CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia .

- Podrán presentarse:
- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, **preferentemente en único pdf** :

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.
- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,80€, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
  - CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
  - CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
  - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitan dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

5.1.Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytolloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo](#)

**68 LPACAP**, que será de 5 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 art.124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998,Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. . Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.,

## SEPTIMA .- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.--El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "V" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública

. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytolaja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación .

7.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días

## **8. PROCEDIMIENTO SELECTIVO:**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición significando la fase de concurso el 30% de la puntuación total y la fase de oposición el 70%. Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

### **8.1 FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 7 puntos).**

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico en el que se desarrollará por escrito un máximo de cinco preguntas elegidas por el tribunal entre los materias recogidas en el temario.

Esta parte se calificará con un máximo de 10 puntos y la puntuación total será la proporcional a 7 puntos , siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos (3,5 conversión proporcional)

**. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos**

### **8.2 .-Fase Concurso: Máximo puntos:30% puntuación )**

**Valoración máxima 3 puntos.**

La fase de concurso, supondrá un 30% de la puntuación total del presente procedimiento selectivo. El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados junto con la solicitud para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

**Experiencia profesional:** La puntuación máxima de este apartado será **de 1,5 puntos.**

- Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo de igual o inferior nivel y que guarde relación con el trabajo a desempeñar, en los puestos correspondientes a la plaza convocada, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores al mes trabajado, de la siguiente manera:
  - Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo de igual nivel de complemento de destino al puesto propio de la plaza convocada 0,20 puntos.
  - Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior en un nivel a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,15 puntos.
  - Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior en uno a tres niveles a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,10 puntos.
  - Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,05 puntos.

**Formación:** La puntuación máxima en este apartado será de **1,5 puntos**

- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el puesto, siempre que la misma se haya realizado en los últimos 5 años y hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:
  - -De 10 a 30 o más horas, 0,10 puntos.
  - - De 31 o 50 horas, 0,15 puntos.
  - - De 51 a 80 horas, 0,20 punto.
  - - mas de 81 horas 0,50 puntos.

Finalizadas ambas fases, la nota final será la suma aritmética de las fases de oposición y de concurso

#### **Nota común a los méritos:**

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

#### **8.3.- Desarrollo de los ejercicios:**

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja.<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

#### **NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico- práctico.
- Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.
- Mayor puntuación en formación.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

#### **DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESION**

En el plazo de veinte días naturales el aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

Quienes sean funcionarios o funcionarias públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento. Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 3.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en la presente convocatoria no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del

subsiguiente nombramiento.

En caso de que alguno de quienes fuesen propuesto no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior

El funcionario/a ocupará la plaza de "Técnico Medio de Gestión", de la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Loja.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

**DECIMO SEGUNDA:PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES** La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a delegado de protección de datos: [letradoasesor@aytoloja.org](mailto:letradoasesor@aytoloja.org) , al nº de teléfono 958 32 11 56 o a la dirección Calle Duque de Valencia, 1, 18.300 Loja. , de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan. 12.

#### **DÉCIMO-TERCERA:**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

**DECIMO CUARTA.-TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO** Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrolle; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

**DECIMO QUINTA:- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO** Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022) 14.

**NORMA FINAL** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **NORMA FINAL**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **PROGRAMA**

1. La Constitución Española: Los derechos fundamentales.
2. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.
3. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.
4. El Procedimiento Administrativo y sus fases I. Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
5. El Procedimiento Administrativo y sus fases II: Terminación. Procedimientos de ejecución.
6. El Procedimiento Administrativo y sus fases III: La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
7. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
8. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.
9. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.
10. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
11. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

12. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
13. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
14. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad.
15. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.
16. Modificaciones de crédito, regulación jurídica, definición y tipos.

17. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.
18. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.
19. Fases del procedimiento de gestión de gastos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
20. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
21. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago
22. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.
23. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo.
24. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
25. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
26. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana..
27. Tasas y precios públicos. Definición y regulación jurídica. Principales diferencias.
28. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
29. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ámbito de aplicación, obligación de presentar la factura electrónica, uso de la factura electrónica en el sector público.
30. Funciones de la tesorería, gestión de la tesorería, cajas y cuentas bancarias.

### 31. MODELO SOLICITUD

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBSCALEA GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE LOJA

##### 1 DATOS PERSONALES

NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

##### 2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

###### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

##### 3.-DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada del DNI  
Fotocopia del título académico requerido.  
Los documentos acreditativos de los méritos alegados,  
Acreditación discapacidad,  
resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

4 ) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja , a..... de ..... de 2024  
EL/LA SOLICITANTE  
Fdo:

*Loja, en la fecha de la firma electrónica.*



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO15/SC/2024

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPEDIENTE 15/SC/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobado inicialmente el expediente número 15/SC/2024 de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montejícar, a 20 de noviembre de 2024

El Alcalde, Firmado por D. Francisco Javier Jiménez Árbol



NÚMERO 2024056576

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS

*APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE  
MONTEJÍCAR.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Montejícar, el Pleno de este Ayuntamiento de Montejícar, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montejícar, a 20 de noviembre de 2024  
EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA**

Administración

## Aprobación Definitiva Presupuesto 2024

*Aprobación Definitiva Presupuesto 2024*

EDICTO De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por área de gastos y capítulos, se hace público el presupuesto general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2024, inicialmente aprobado por el pleno municipal en sesión de 18 de Octubre de 2024, aprobación inicial publicada en el B.O.P. de Granada núm. 209 de fecha 28-10-2024 y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna sobre el mismo:

PRESUPUESTO 2024:

<b>RESUMEN POR AREAS DE GASTO</b>		
AREA DE GASTO	DENOMINACION	EUROS
0	Deuda Publica	47.479,53 €
1	Servicios Públicos Básicos	518.039,67 €
2	Protección y Promoción Social	769.843,94 €
3	Produc. Preferente Bienes Públicos	376.783,11 €
4	Actuaciones Económicas	12.081,60 €
9	Servicios Generales	348.236,52 €
<b>TOTAL POR AREAS DE GASTO</b>		<b>2.072.464,37 €</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	758.206,82 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	600.489,37 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	14.070,03 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	86.364,38 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	576.924,27 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	36.409,50 €
<b>TOTAL:</b>	<b>2.072.464,37 €</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	360.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	61.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	286.775,34 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	937.081,91 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.500,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	420.607,12 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>2.072464,37 €</b>

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### **PERSONAL FUNCIONARIO:**

A.- CON HABILITACION DE CRACTER NACIONAL

Nº PUESTOS: 1

DENOMINACION: SECRETARIA-INTERVENCION

GRUPO: A1

B.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL-SUBSCALE TECNICA

Nº PUESTOS: 1 (A tiempo parcial)

DENOMINACION: ARQUITECTO TECNICO

GRUPO: A2

C.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL-SUBSCALE TECNICA

Nº PUESTOS: 1 VACANTE (A tiempo parcial)

DENOMINACION: TECNICO DE INCLUSION SOCIAL

GRUPO: A2

D.- ESCALA DE ADMON. GENERAL-SUBSCALE ADMINISTRATIVA

Nº PUESTOS 1

DENOMINACION: ADMINISTRATIVO

GRUPO C1

E.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL-SUBSCALE AUXILIAR

Nº PUESTOS: 1

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GRUPO: C2

F.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL-SUBSCALE DE SERVICIOS ESPECIALES

Nº PUESTOS: 1 (VACANTE)

DENOMINACION: POLICIA LOCAL

GRUPO: C1

G.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL-SUBSCALE DE SERVICIOS ESPECIALES-CLASE PERSONAL DE OFICIOS

Nº PUESTOS: 1 (VACANTE)

DENOMINACIÓN: OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES

GRUPO: E

##### **PERSONAL LABORAL FIJO:**

DENOMINACION

Nº. PUESTOS

1.- Limpieza Edificios

2 Jornada Completa

2.- Dinamizador Guadalinfo

1 Jornada Completa

##### **PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

1.- Limpieza Edificios

1 Jornada Parcial

2.- Ayuda a Domicilio.

- Auxiliares

8 Jornada Completa

- Coordinación

10 Tiempo Parcial

1 Jornada Parcial

3.- Monitor Guardería	1 Jornada Completa (Programas-Obra o servicio)
4.- Técnico de Inclusión Social	1 Tiempo parcial (A extinguir)

## **OTRO PERSONAL:**

---

DENOMINACION	Nº PUESTOS
--------------	------------

---

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias:

## A) CARGOS CON DEDICACIÓN:

1. Alcalde-Presidente: dedicación exclusiva: Sueldo (14 Pagas): 31.529,54 €/año.
  - 2.- Teniente-Alcalde: dedicación parcial 25 %: Sueldo (14 Pagas): 6.193,74 €/año.

B) ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE (ART. 75.3 LBRL):

- B.1) Plenos: 20 €/Concejal /Sesión

- B.2) Comisión Cuentas: 20 €/Concejal/Sesión.

- B.2) Junta Gobierno Local: 120,00 €/Concejal/Sesión.

C) INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL: 60 €/sesión

- D) RESTO INDEMNIA  
según art. 75.4 LBRL

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Montillana, a 20 de noviembre de 2024.-

Firmado por: La Alcaldesa, María Jose Aguilar Arriaza.



NÚMERO 2024056585

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

Página 88 de un total de 99

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-231023

Nº 231 - jueves 28 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Nombramiento de personal funcionario de carrera

*Nombramiento de personal funcionario de carrera*

D.<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el 20/11/2024 se resolvió:

«**PRIMERO.** Nombrar a **doña María Méndez García** provista del DNI número \*\*\*0825\*\* funcionaria de carrera, **inspectora tributaria**, para el desempeño en propiedad de la plaza 3827, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

**TERCERO.** La nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**CUARTO.** Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**QUINTO.** Tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil de la publicación de su nombramiento en el BOP.»

En Motril, a 20 de noviembre de 2024.

Firmado por: Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril.



NÚMERO 2024057610

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE NÍVAR**

Administración

## Reformulación OEP extraordinaria 2022.

*Reformulación OEP extraordinaria 2022.*

### **EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR**

#### **HACE SABER:**

Que este Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre del corriente, aprobó la reformulación de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de 2022, establecida conforme a la Ley 20/2021, acordada por Resolución de Alcaldía Núm. 248/2022 de fecha 25/05/2022, (B.O.P. Núm. 102 del 31 de mayo), circunscribiéndola únicamente a las plazas que reúnen los requisitos legales y el carácter estructural y dejando sin estabilizar, aquellas que no presentan carácter estructural en la plantilla de personal y las que han quedado desiertas en los procesos de estabilización.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento en Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Nívar, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**Fdo.: D. Joaquín Carmona García.**

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En Nívar, a 27 de Noviembre de 2.024.

Firmado por: D. Joaquín Carmona García.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área de Secretaría

## Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2024 (Promociones internas y amortizaciones de plazas y puestos)

*Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2024 (Promociones internas y amortizaciones de plazas y puestos)*

Área: Presupuesto y Gasto público

Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General

Expte: 4144/2024

**Asunto: Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2024 (Promociones internas y amortizaciones de plazas y puestos)**

### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024 efectuada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 26 de junio de 2024, consistente en la creación de dos plazas de promoción interna y supresión de dos plazas derivadas de la culminación de dichos procedimientos selectivos, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, esta se considera aprobada definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el anexo que acompaña al presente, su resumen es el siguiente:

#### **Plazas de nueva creación para su selección mediante promoción interna:**

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Administrativo/a	Servicios Generales	Recursos Humanos	SGE-002-RH	Administración General	Administrativa	-	C1
Ingeniero/a de Edificación	Urbanismo	-	URB-001	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	A1

**Plazas en amortización / a extinguir (derivadas de procedimientos de promoción interna):** Las siguientes plazas quedarán suprimidas en los supuestos de culminación de los procedimientos selectivos de promoción interna en sus áreas, secciones correspondientes o supuestos de aplicación correspondientes:

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Auxiliar Administrativo/a	Servicios Generales	Recursos Humanos	SGE-003-RH	Administración General	Auxiliar	-	C1

<b>Arquitecto/a Técnico/a</b>	Urbanismo	-	URB-002	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2
-----------------------------------	-----------	---	---------	----------------------------	---------	------------------	----

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

En Peligros.

El Alcalde,

Fdo. Roberto C. García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR**

Administración

## Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

*Acuerdo del Pleno de la entidad del Ayuntamiento de Píñar, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 19 de noviembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas<sup>1</sup> puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Píñar a 21 de noviembre de 2024

Firmado por: Ana María Ferrón Guindos



NÚMERO 2024056737

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SALAR**

Administración

Página 93 de un total de 99

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-231027

Nº 231 - jueves 28 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Suplencia de Alcaldía

*Delegación funciones de Alcaldía*

Don Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar HACE SABER:

Que con fecha 20 de noviembre de 2024 se ha dictado Decreto de Alcaldía de Suplencia que en su parte dispositiva DISPONE:

PRIMERO.- Delegar en don Miguel Molina Terrón, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de incapacidad temporal por enfermedad de la Alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salar a 20 de noviembre de 2024

Firmado por don Armando Moya Castilla



NÚMERO 2024057599

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA CREDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 3/41/24 CE FP

*PUBLICACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA CREDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 3/41/24 CE  
FP*

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/41/24 CE FP, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Fe, a 27 de noviembre de 2024

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



NÚMERO 2024056893

**Administración Local**

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA**

Administración

## SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIDO CON RLTGG. EXPTE 937.2024

### *SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIDO CON RLTGG. EXPTE 937.2024*

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito expte. 937/2024 , por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Carchuna, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: Juan Alberto Ferrer Correa



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024 °. ANA BELEN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

ANA BELEN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

Número Expediente: 2024/AQS\_02/00002

Presupuesto General 2024

INFORMO: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad de Municipios de fecha 19/07/2024, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio económico de 2024 de esta Mancomunidad de Municipios, habiendo estado expuesta al público, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 16/08/2024, así como en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad de Municipios, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014 por capítulos, tanto en gastos como en ingresos, es el siguiente:

**Primero.** - Cuadro Resumen:

Capítulo	Ingresos	Año 2024
C-3	Tasa y otros ingresos	583.646,62
C-4	Transferencias Corrientes	1.591.741,19
C-5	Ingresos Patrimoniales	0,00
C-6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
C-7	Transferencias de Capital	0,00
C-8	Activos Financieros	0,00
C-9	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total, Presupuesto Ingresos</b>		<b>2.175.387,81</b>

II) PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subescala	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1	Secretaría-Intervención	Cubierta/ Acumulación
Coordinador de servicios y residencia	1	C1	Coordinador	Cubierta
Auxiliar Administrativas	2	C2	Auxiliar	Cubierta

B. PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subescala	Observaciones
Técnicos Orientación Laboral	2	A1	Técnicos orientación laboral	Interinos
Enfermeros	5	A2	Enfermeros	1 interino 4 vacantes
Trabajador social	3	A2	T. Social	ocupada 2 vacantes
Terapeuta Ocupacional	1	A2	Terapeuta Ocupacional	1 vacante
Educador	1	A2	Educadora	Vacante
Fisioterapeuta	1	A2	Fisioterapeuta	ocupada
Cocineros	2	C2	Cocineros	2 vacantes
Auxiliar de enfermería	24	C2	Auxiliar Enfermería	3 ocupada 16 vacantes 3 interinos 2 temporales
Monitor	1	C2	Monitor	Vacante
Mantenimiento	1	E	Mantenimiento	Vacante
Limpiadoras	6	E	Limpiadoras	5 vacantes 1 temporal
Lavandería	1	E	Lavandería	ocupada
Vigilantes Albergue	3	E	Vigilantes Albergue	temporales
Pinche de cocina	1	E	Pinche de cocina	Vacante

Limpiadora Albergue

1

E

Limpiadora

temporales

En Alhama de Granada a fecha de firma electrónica

Fdo. Ana Belén Fernández Navas  
Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la  
Comarca Alhama de Granada

En Alhama de Granada., a 20 de noviembre de 2024  
Firmado por: Ana Belén Fernández Navas



## Otras Entidades

### Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ALBOLOTE

Administración

## Convocatoria Junta General Ordinaria

*Convocatoria Junta General Ordinaria*

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE (GRANADA)

Se pone en conocimiento de los propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote (beneficiarios de las obras del Pantano del Cubillas y Canal de Albolote, en los Términos Municipales de Albolote, Atarfe, Peligros, Pulianas, Maracena y Granada), que el Jueves día 19 de Diciembre de 2.024, a las 7'00 horas de la tarde en Primera Convocatoria y a las 7'30 horas de la tarde en Segunda Convocatoria, en las instalaciones de la Balsa de la Comunidad, sita en Camino de la Estación de Calicasas s/n de Albolote, se celebrará Junta General Ordinaria con el siguiente Orden del Día:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura de la Memoria que presenta el Sindicato y aprobación si procede.
- 3º Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2.025.
- 4º Aprobación del Canon de Regulación Embalse del Cubillas, Colomera y Tarifa de Utilización de Agua año 2.025.
- 5º.- Ratificación de Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 2 de Octubre de 2.024.
- 6º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los usuarios su puntual asistencia.

En Granada a 21 de Noviembre de 2.024.

La Presidenta

Fdo. María del Carmen Polo Martínez.